

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2023**Número de Inscripción: 3286****Número de Repertorio: 7861**

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha seis de Diciembre del dos mil veintitres se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 3286 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1309306122	VEGA VERA MARIA YESSENIA	COMPRADOR
1312530551	PINARGOTE MENDOZA GEMA GRACIELA	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1194438000	80393	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: miércoles, 06 diciembre 2023

Fecha generación: miércoles, 06 diciembre 2023



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1- Ficha nro 0

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalcidadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 5 7 1 2 4 7 M N V 3 8 D K



Factura: 002-003-000065604



20231308006P04187

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

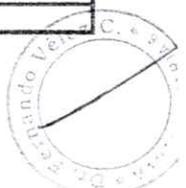
EXTRACTO



Escritura N°:	20231308006P04187						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	4 DE DICIEMBRE DEL 2023, (16:09)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PINARGOTE MENDOZA GEMA GRACIELA	REPRESENTA DO POR	CÉDULA	1312530551	ECUATORIA NA	VENDEDOR(A)	FABIAN ZACARIAS PINARGOTE MENDOZA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	VEGA VERA MARIA YESSENIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309306122	ECUATORIA NA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTA DO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIA NA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	LIZMARINA GEOKASTA CEDEÑO LEON
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	90000.00						

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PAGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRONICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA N°:	20231308006P04187
FECHA DE OTORGAMIENTO:	4 DE DICIEMBRE DEL 2023, (16:09)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras
OBSERVACIÓN:	



PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20231308006P04187
FECHA DE OTORGAMIENTO:	4 DE DICIEMBRE DEL 2023, (16:09)
OTORGA:	NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	



NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1RIO

2

3 ESCRITURA NÚMERO: 20231308006P04187

4 FACTURA NÚMERO: 002-003-000065604

5

6 PRIMERA PARTE: ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA.

7 OTORGADA POR LA SEÑORA:

8 GEMA GRACIELA PINARGOTE MENDOZA.

9 A FAVOR DE LA SEÑORA:

10 MARIA YESSSENIA VEGA VERA.

11 CUANTÍA: US\$ 90.000,00.

12

13 SEGUNDA PARTE: ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA

14 ABIERTA CON PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.

15 OTORGADA POR LA SEÑORA:

16 MARIA YESSSENIA VEGA VERA.

17 A FAVOR DEL:

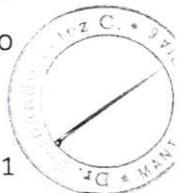
18 BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA.

19 CUANTÍA: INDETERMINADA.

20 DI 2 COPIAS

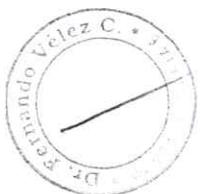
21 //CSL//

22 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón Manta, Provincia de
23 Manabí, República del Ecuador, el día de hoy lunes, CUATRO DE DICIEMBRE DEL
24 AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, ante mí DOCTOR JOSÉ LUIS FERNANDO VÉLEZ
25 CABEZAS, Notario Público Sexto del Cantón Manta; con plena capacidad, libertad y
26 conocimiento, comparecen y declaran, por una parte, en calidad de "VENDEDORA"
27 la señora GEMA GRACIELA PINARGOTE MENDOZA, portadora de la cédula de
28 ciudadanía número uno, tres, uno, dos, cinco, tres, cero, cinco, cinco, uno





1 (1312530551), nacionalidad ecuatoriana, estado civil soltera, debidamente
2 representada por el señor **FABIAN ZACARIAS PINARGOTE MENDOZA**, portador
3 de la cédula de ciudadanía número uno, tres, uno, dos, dos, cinco, cuatro, cuatro,
4 cinco, nueve (1312254459), nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado, de treinta
5 y tres años de edad, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en esta ciudad de
6 Manta en la Ciudadela Universitaria, Calle U8, con número telefónico 0997193727,
7 correo electrónico zfabian17@gmail.com, por los derechos que representa en su
8 calidad de Apoderado General, según consta del poder certificado que se adjunta
9 como habilitante a la presente escritura; por otra parte, en calidad de
10 “**COMPRADORA Y DEUDORA HIPOTECARIA**” la señora **MARIA YESSENIA**
11 **VEGA VERA**, portadora de la cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, nueve,
12 tres, cero, seis, uno, dos, dos (1309306122), nacionalidad ecuatoriana, estado civil
13 divorciada, de cuarenta y cuatro años de edad, de Profesión Ingeniera Comercial,
14 domiciliada en esta ciudad de Manta el Sector La Dolorosa, Calle 10, Avenida 22,
15 con número telefónico 0995320581, correo electrónico yessita_vv@hotmail.com ,
16 por sus propios y personales derechos; y, por otra parte, en calidad de
17 “**ACREEDOR HIPOTECARIO**” el **BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA**, con
18 RUC. número 1790010937001, debidamente representado por la señora
19 ~~LIZMARINA GEOKASTA CEDEÑO LEÓN~~, portadora de la cédula de ciudadanía
20 número uno, tres, cero, siete, ocho, cuatro, tres, cero, tres, cinco (1307843035),
21 nacionalidad ecuatoriana, estado civil casada, de cuarenta y nueve años de edad, de
22 profesión Ingeniera, domiciliada en esta Ciudad de Manta en la calle dos entre
23 avenidas once y doce, Edificio Banco Pichincha, con número telefónico 052626844,
24 correo lgcedeno@pichincha.com , por los derechos que representa en su calidad de
25 Apoderada Especial del **BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA**, conforme
26 consta con el poder certificado que se adjunta como habilitante a la presente
27 escritura. Los comparecientes se encuentran hábiles en derecho para contratar y
28 contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido



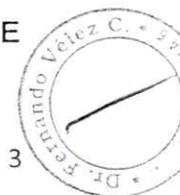


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas
2 por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los
3 comparecientes por el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como
4 examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al
5 otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni
6 promesa o seducción; y, autorizándome de conformidad con el artículo setenta y
7 cinco, de la ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles a la Obtención de
8 su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General
9 de Registro Civil, Identificación Cedulación a través del convenio suscrito con esta
10 notaría, que se agregará como documento habilitante del presente contrato, me
11 piden que eleve a escritura pública las siguientes minutas: "SEÑOR NOTARIO.- En
12 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de
13 Compraventa; y, Constitución de Hipoteca Abierta con prohibición voluntaria de
14 enajenar y gravar, la misma que se haya establecida bajo el siguiente tenor:
15 **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: PRIMERA:COMPARECIENTES.-**
16 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, por una parte, la
17 señora **GEMA GRACIELA PINARGOTE MENDOZA**, de estado civil soltera,
18 debidamente representada por el señor **FABIAN ZACARÍAS PINARGOTE**
19 **MENDOZA**, quien comparece por los derechos que representa en su calidad de
20 Apoderado General, según consta del poder que en copia certificada se adjunta
21 como documento habilitante, a quien en adelante se le denominará simplemente **LA**
22 **PARTE VENDEDORA**; y, por otra parte, la señora **MARÍA YESSSENIA VEGA VERA**,
23 de estado civil divorciada, por sus propios y personales derechos, a quien en
24 adelante se le denominará simplemente como **LA PARTE COMPRADORA**. Los
25 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en
26 la ciudad de Manta, hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA:**
27 **ANTECEDENTES.-** Declara **LA PARTE VENDEDORA**, que es la propietaria de un
28 bien inmueble consistente en un lote de terreno y construcción signado como **LOTE**





1 **F-06**, ubicado en la Urbanización Cristal Azul 3, situado en el Barrio Jesús de
2 Nazareth, sector Valle del Gavilán, de la parroquia y Cantón Manta, provincia de
3 Manabí, cuyas medidas y linderos son: **FRENTE**: Diez metros y lindera con avenida
4 cinco; **ATRÁS**: Diez metros y lindera con lote E-13; **DERECHO**: Veinte metros y
5 lindera con lote F-07; e, **IZQUIERDO**: Veinte metros y lindera con lote F-05. Con una
6 superficie total: **DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (200,00 m2.)**. **Clave**
7 **catastral**: 1-19-44-38-000. La propiedad antes descrita fue adquirida de la siguiente
8 manera: **uno**) Mediante escritura pública de compraventa que a su favor realizara la
9 compañía INMOBILIARIA TEAMCO S.A., acto celebrado el diecisiete de marzo del
10 dos mil veintitrés, debidamente inscrita el veintidós de marzo del dos mil veintitrés.
11 **dos**) Con fecha doce de mayo del mismo año, en el Registro de la Propiedad del
12 mismo cantón Manta, consta inscrita la Resolución Ejecutiva No. MTA-2022-ALC-
13 081 otorgada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón
14 Manta, en la cual se resuelve aprobar el proyecto definitivo de la Urbanización
15 **Cristal Azul 3**, que se encuentra ubicado en el barrio Jesús de Nazareth, sector
16 Valle de Gavilán, de la parroquia y cantón Manta con clave catastral en el lote 1 No
17 1-19-08-96-000; y, lote 2 No 1-19-38-01-000, otorgada el veintiuno de abril del año
18 dos mil veintidós. **tres**) Luego se realiza la protocolización de planos, acto celebrado
19 en la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, el dos de junio del año dos mil
20 veintidós, inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón, el quince junio
21 del año dos mil veintidós.-**TERCERA: COMPRAVENTA.-** En base a los
22 antecedentes expuestos, **LA PARTE VENDEDORA** da en venta y perpetúa
23 enajenación a favor de **LA PARTE COMPRADORA**, el bien inmueble consistente en
24 un lote de terreno y construcción signado como **LOTE F-06**, ubicado en la
25 Urbanización Cristal Azul 3, situado en el Barrio Jesús de Nazareth, sector Valle del
26 Gavilán, de la parroquia y Cantón Manta, provincia de Manabí, cuyas medidas y
27 linderos son: **FRENTE**: Diez metros y lindera con avenida cinco; **ATRÁS**: Diez
28 metros y lindera con lote E-13; **DERECHO**: Veinte metros y lindera con lote F-07; e,





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 IZQUIERDO: Veinte metros y lindera con lote F-05. Con una superficie total
2 DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (200,00 m²). Clave catastral: 1-19-44-38
3 000. CUARTA: PRECIO.- El precio pactado por las partes, por el inmueble que es
4 materia del presente contrato de Compraventa, es de **NOVENTA MIL DÓLARES DE**
5 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS, (USD\$**
6 **90.000,00)** que LA PARTE COMPRADORA ha cancelado a la PARTE VENDEDORA
7 y que ésta declara haber recibido en moneda de curso legal, a su entera satisfacción
8 y sin tener nada que reclamar al respecto. De la siguiente manera: **VEINTIÚN MIL**
9 **TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON**
10 **00/100 CENTAVOS (USD \$21.300,00)** en efectivo, y, la cantidad de: **SESENTA Y**
11 **OCHO MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
12 **CON 00/100 CENTAVOS, (USD \$68.700,00)** que serán pagados mediante crédito
13 otorgado por el Banco Pichincha C.A., por lo que las partes no tendrán reclamo
14 alguno que hacer en el futuro por este concepto. De igual forma las partes, estas
15 son: **VENDEDORA** y **COMPRADORA**, por el presente acto declaran bajo juramento
16 que el precio del(los) inmueble(s) objeto(s) del presente contrato es el que consta en
17 ésta cláusula e incluye cualquier obra adicional, alícuota, parqueadero, bodega,
18 patio, etcétera, que haya adquirido la **COMPRADORA** a la **PARTE VENDEDORA** y
19 que no existe ni ha existido ningún acuerdo, contrato o pago adicional al que consta
20 como precio en esta escritura. Así mismo la señora **GEMA GRACIELA PINARGOTE**
21 **MENDOZA**, debidamente representada por el señor **FABIAN ZACARÍAS**
22 **PINARGOTE MENDOZA**, en su calidad de **APODERADO GENERAL**, en mi calidad
23 vendedor del inmueble declaro bajo juramento que he acatado y revisado el
24 cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 80 y 86 de la Ley
25 Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo y los artículos 56 y
26 57 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del
27 Suelo, así como con la Norma Ecuatoriana de la Construcción – NEC y las normas
28 técnicas del Servicio Ecuatoriano de Normalización – INEN.- **QUINTA:**





1 **TRANSFERENCIA.**- La **PARTE VENDEDORA** declara que está conforme con el
2 precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de la **PARTE**
3 **COMPRADORA** el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en
4 este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o
5 incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales,
6 usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son
7 anexas, sin reservarse nada para sí.- **SEXTA: CUERPO CIERTO.**- Sin embargo de
8 determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la
9 transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y
10 especificaciones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa.-
11 **SÉPTIMA: SANEAMIENTO.**- La **PARTE COMPRADORA** acepta la transferencia de
12 dominio que la **PARTE VENDEDORA** realiza a su favor, obligándose por tanto
13 estos, al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar
14 sometido el indicado inmueble.- **OCTAVA: DECLARACIÓN.**- La **PARTE**
15 **VENDEDORA** declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no
16 se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta en
17 el Certificado del Registrador de la Propiedad que se agrega como documento
18 habilitante.- De igual manera, la **PARTE VENDEDORA** declara que el inmueble no
19 está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no es motivo de acciones
20 rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla
21 libre de juicios.- La **PARTE COMPRADORA** acepta la venta y transferencia de
22 dominio por ser en seguridad de su mutuo interés.- **NOVENA: LICITUD DE LOS**
23 **FONDOS.**- La **PARTE COMPRADORA** declara que parte de los recursos que se
24 pagan y se entregan por el precio pactado por la compra del bien materia del
25 presente contrato no proviene de ninguna actividad ilegal o ilícita relacionada o
26 vinculada con la producción, comercialización y/o tráfico ilícito de sustancias
27 psicotrópicas o estupefacientes. En tal sentido, exime a la **PARTE VENDEDORA**, de
28 toda responsabilidad respecto de la veracidad de la información de la declaración





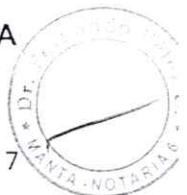
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 que efectúa, así como de cualquier responsabilidad que pudiere generarse en caso
2 de que la misma sea declarada falsa produciendo daños y perjuicios a terceros. El
3 saldo del precio convenido se paga con un crédito obtenido en el sistema financiero.

4 **DÉCIMA: GASTOS.-** Todos los gastos, honorarios e impuestos que ocasione la
5 celebración del presente contrato serán cubiertos por la **PARTE COMPRADORA**,
6 excepto el pago de impuesto a la plusvalía que de haberlo será de cuenta de la
7 **PARTE VENDEDORA.- DÉCIMA PRIMERA.- AUTORIZACIÓN.-** La **PARTE**
8 **VENDEDORA** autoriza a la **PARTE COMPRADORA** para que proceda a la
9 inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón
10 Manta.- **DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURAMENTADA:** La señora **GEMA**
11 **GRACIELA PINARGOTE MENDOZA**, debidamente representada por el señor
12 **FABIAN ZACARÍAS PINARGOTE MENDOZA**, por los derechos que representa en
13 su calidad de Apoderado General, según consta del documento que se adjunta al
14 presente instrumento como habilitante, declara bajo juramento que no se ha
15 designado administrador que cobre cuotas de mantenimientos o valores de
16 expensas, lo que hace imposible la obtención del respectivo certificado, por lo que,
17 se exime de forma expresa al señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta y
18 al señor Notario, de cualquier responsabilidad que se suscitare con respecto de la
19 presente declaración.- **DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.-** Los contratantes
20 aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, por contener
21 condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del
22 bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras
23 reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta y los
24 artículos establecidos y regidos por el COGEP.- **SEGUNDA PARTE:**
25 **CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO PRIMERO Y ABIERTO, Y**
26 **PROHIBICIÓN DE ENAJENAR Y GRAVAR.- PRIMERA.- COMPARECIENTES:**
27 Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: Uno) Banco
28 Pichincha C.A. legalmente representado por la señora **LIZMARINA GEOKASTA**





1 **CEDEÑO LEÓN**, en su calidad de **APODERADA ESPECIAL**, según consta del
2 documento que se agrega como habilitante, parte a la cual, en lo posterior, para los
3 efectos de este contrato, se podrá denominar "**ACREEDOR HIPOTECARIO**" y/o
4 "**BANCO**".- Se entenderá incluida dentro de esta denominación a las Sucursales y
5 Agencias en el Ecuador y en el exterior del Banco Pichincha C.A. **Dos)** La señora
6 **MARÍA YESSENIA VEGA VERA**, de estado civil divorciada, por sus propios y
7 personales derechos, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este
8 contrato, se podrá denominar "**PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**".- **SEGUNDA.-**
9 **ANTECEDENTES:** Uno) La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es la señora
10 **MARÍA YESSENIA VEGA VERA**, es propietaria del bien inmueble consistente en un
11 lote de terreno y construcción signado como **LOTE F-06**, ubicado en la Urbanización
12 **Cristal Azul 3**, situado en el Barrio Jesús de Nazareth, sector Valle del Gavilán, de la
13 parroquia y Cantón Manta, provincia de Manabí.- **Uno punto uno)** El inmueble
14 referido en el numeral anterior fue adquirido por escritura de compraventa, que a su
15 favor hiciera la señora **GEMA GRACIELA PINARGOTE MENDOZA**, según se
16 desprende en la primera parte de este instrumento.- **Uno punto dos)** Los linderos,
17 dimensiones, superficie y demás características del bien inmueble, según el título de
18 dominio, son los siguientes: **FRENTE:** Diez metros y lindera con avenida cinco;
19 **ATRÁS:** Diez metros y lindera con lote E-13; **DERECHO:** Veinte metros y lindera
20 con lote F-07; e, **IZQUIERDO:** Veinte metros y lindera con lote F-05. Con una
21 superficie total: **DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (200,00 m²).** **Clave**
22 **catastral:** 1-19-44-38-000. Para los efectos de este contrato el término "Inmueble"
23 en forma singular se extienden a la forma plural, en caso de que el objeto de este
24 contrato involucre a dos o más.- **TERCERA.- HIPOTECA ABIERTA Y**
25 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR:** La **PARTE DEUDORA**
26 **HIPOTECARIA**, constituye primera hipoteca abierta, especial y señaladamente a
27 favor del Banco Pichincha C.A. sobre el inmueble de su propiedad y las
28 construcciones y mejoras que sobre él se levanten o se lleguen a levantar,





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 detallados en la cláusula de antecedentes, y cuyos linderos y dimensiones constan
2 en la misma cláusula segunda del presente instrumento, incluidos todos aquellos
3 bienes que se reputan inmuebles por accesión, destino o incorporación, de
4 conformidad con las normas del Código Civil, y todos los aumentos y mejoras que
5 recibiere en el futuro dicho bien, de tal manera que la presente hipoteca se
6 constituye sin ninguna clase de reserva ni limitación.- Los linderos del inmueble que
7 se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido
8 que si alguna parte de dicho inmueble no estuviere comprendida en los linderos que
9 han quedado expresados, quedará también hipotecada, porque es voluntad de la
10 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que el gravamen comprenda toda la propiedad
11 descrita en este contrato, por lo que también, en forma expresa declara que la
12 hipoteca que constituye a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** alcanza a la
13 totalidad de inmueble hipotecado. Además, por acuerdo de las partes, se establece
14 una prohibición voluntaria de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca,
15 hasta la cancelación de las obligaciones que cauciona y que se detallan en la
16 cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta prohibición en el Registro de la
17 Propiedad del Cantón correspondiente. Por tanto, la **PARTE DEUDORA**
18 **HIPOTECARIA** declara que mediante este instrumento voluntariamente constituye
19 prohibición de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, ambos a favor
20 del Banco, obligándose por tanto a contar con la autorización del BANCO para la
21 enajenación o imposición de gravámenes.- **CUARTA.- OBLIGACIONES**
22 **GARANTIZADAS:** Esta hipoteca abierta se constituye en virtud de lo dispuesto en
23 los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y
24 más disposiciones legales pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las
25 obligaciones que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es la señora **MARÍA**
26 **YESSENIA VEGA VERA**, en forma individual o conjunta o con terceras personas,
27 hubiera(n) adquirido o adquiriera(n) en el futuro con el Banco Pichincha C.A., en
28 cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior, a

9





1 consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le(s) hiciere el
2 **ACREEDOR HIPOTECARIO** por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas,
3 aceptaciones bancarias, solicitudes, o por cualquier otro tipo de facilidades
4 crediticias y servicios bancarios, otorgados por cuenta propia; por actos que
5 impongan responsabilidad, como endosos; para garantizar las obligaciones que
6 tenga(n) contraídas o que contrajera(n) frente a terceras personas que cedan,
7 endosen o transfieran en cualquier otra forma sus derechos a favor del **ACREEDOR**
8 **HIPOTECARIO** y en general, por cualquier acto, contrato, causa o motivo que le(s)
9 obligare para con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, directa o indirectamente, como
10 obligado(s) principal(es) o accesorio(s), cualquiera que sea el origen o la naturaleza
11 de las obligaciones.- **QUINTA.- OPERACIONES DE CRÉDITO:** Respecto de las
12 operaciones de crédito existentes o por existir entre la **PARTE DEUDORA**
13 **HIPOTECARIA** y el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, los comparecientes declaran y
14 aceptan lo siguiente: a) De los préstamos y cualquier otro tipo de facilidades
15 crediticias y bancarias concedidas o que conceda el **ACREEDOR HIPOTECARIO** a
16 través de cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a
17 favor de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, así como de las obligaciones
18 cedidas, endosadas o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas al
19 **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o provenientes de garantías o avales otorgados ante
20 Bancos o Instituciones del exterior, en moneda nacional o extranjera, así como de
21 las obligaciones que contrajera por los otros conceptos que se enuncian en la
22 cláusula precedente, se ha dejado y se dejará constancia en documentos públicos o
23 privados suscritos por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o en documentos que
24 prueben o justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del
25 **ACREEDOR HIPOTECARIO** o de terceras personas que hayan transferido o
26 transfieran sus derechos y acreencias al Banco, de las cuales aparezca la
27 responsabilidad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**.- b) La cancelación de uno
28 o más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el plazo y condiciones que se



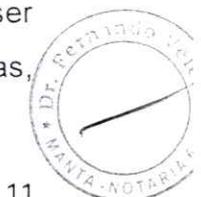


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 hubiere fijado en los correspondientes documentos, posibilitará a la PARTE
2 **DEUDORA HIPOTECARIA** para solicitar otras operaciones, préstamos o facilidades
3 crediticias y bancarias en general, y contraer otras obligaciones de las indicadas en
4 la cláusula cuarta, siendo facultativo para el **ACREEDOR HIPOTECARIO** conceder
5 o no las facilidades crediticias, préstamos y más servicios bancarios, o convenir en
6 dichas obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a reclamo en el caso
7 de que decida no concederlas. Respecto de la(s) operación(es) de crédito indicadas,
8 los comparecientes declaran y aceptan que el gravamen hipotecario constituido
9 estará en plena vigencia hasta la cancelación de la(s) obligación(es) que respalda.
10 La hipoteca constituida mediante esta escritura pública se extinguirá mediante la
11 cancelación total de la(s) obligación(es) caucionada(s).- **SEXTA.- DECLARACIÓN**
12 **DE PLAZO VENCIDO: EI ACREEDOR HIPOTECARIO**, aun cuando no estuvieren
13 vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubiere contraído la
14 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, podrá declarar unilateral y anticipadamente de
15 plazo vencido uno, varios o todos los plazos, y exigir, en cualquier tiempo, parte o
16 todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personal y real
17 hipotecaria, en cualquiera de los casos siguientes: a) Si la **PARTE DEUDORA**
18 **HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de sus obligaciones caucionadas o
19 relacionadas con esta hipoteca; b) Si el inmueble que se hipoteca se enajenare o
20 gravare, o fuere objeto de una promesa de enajenación o gravamen, en todo o en
21 parte, sin consentimiento del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o se lo embargare o
22 fuere objeto de otras medidas judiciales por razón de otros créditos u obligaciones
23 contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** con terceros; c) Si **PARTE**
24 **DEUDORA HIPOTECARIA** no conservare el inmueble que se hipoteca en buenas
25 condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos formales de constituir garantías
26 adicionales, o si habiéndose deteriorado y/o perdido y/o destruido el(los) bien(es)
27 gravado(s); o si las garantías rendidas, incluida la presente hipoteca, dejaran de ser
28 suficientes para cubrir el cumplimiento y pago de las obligaciones caucionadas.



11



1 siempre que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no constituya otras garantías a
2 satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; d) Si dejaren de pagarse por un año o
3 más los impuestos fiscales o municipales que graven al inmueble hipotecado y los
4 impuestos que afecten a los negocios establecidos o que se establecieron en dicha
5 propiedad, o en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** fuere
6 demandada coactivamente o entrara, a criterio del Banco, en conflicto colectivo con
7 sus trabajadores, o si el patrimonio de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** sufriere
8 un detrimento que pueda llegar a poner en riesgo la garantía que por este medio se
9 constituye a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; e) Si la **PARTE DEUDORA**
10 **HIPOTECARIA** se encontrare en situación de disolución, liquidación, insolvencia o
11 quiebra, de ser el caso; o si sus bienes fueren embargados, prohibidos de enajenar
12 o sujetos a cualquier otra acción judicial o existiera, riesgo de que cualquiera de
13 estos hechos se produzcan; f) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** escindiera o
14 enajenare sus bienes en cualquier forma que modifique negativa y sustancialmente
15 sus condiciones financieras y patrimoniales, a criterio del **ACREEDOR**
16 **HIPOTECARIO**; o existiera, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan;
17 g) Si dejaren de cumplirse por seis meses o más las obligaciones que la **PARTE**
18 **DEUDORA HIPOTECARIA** tuviere con el Fisco, con sus trabajadores o con el
19 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por concepto de salarios, aportes, fondos
20 de reserva, etcétera; h) Si se solicita a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que
21 presente los comprobantes de pagos que se indican en el literal g) o por concepto de
22 tributos a cualquiera de las instituciones públicas mencionadas en los literales de la
23 presente cláusula, y ésta se negare a exhibirlos; i) Si la **PARTE DEUDORA**
24 **HIPOTECARIA** adeudare a personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo
25 con la Ley de mejor privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que se ponga
26 en peligro la efectividad de la preferencia de los créditos a favor del **ACREEDOR**
27 **HIPOTECARIO**; j) Si las garantías personales o reales disminuyeren en tal forma,
28 que a juicio del **ACREEDOR HIPOTECARIO** no fueren suficientes para respaldar



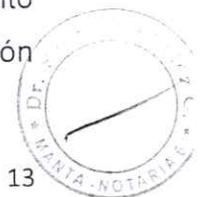


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este gravamen; k) SE se
2 destinare el inmueble a actividades relacionadas con la producción, tráfico o
3 comercialización de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o si se siguieren
4 juicios por cualquiera de éstas causas contra la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA;**
5 y, l) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de las demás
6 obligaciones materia de este contrato. II) Si a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**
7 y/o **PARTE GARANTE HIPOTECARIA**, de existir, se le instaurare en su contra
8 cualquier tipo de acción judicial o administrativa que tenga relación con alguna
9 actividad ilegal o delictiva o de lavado de activos, o si el inmueble hipotecado se
10 destinare a dichas actividades, o si sobre las cuentas corrientes, de ahorro o
11 inversiones de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y/o **PARTE GARANTE**
12 **HIPOTECARIA**, de existir, se pudiesen detectar transacciones inusuales e
13 injustificadas. Para los efectos previstos en literales precedentes, es de
14 conocimiento y aceptación expresa de las partes, que el **ACREEDOR**
15 **HIPOTECARIO** podrá exigir el cumplimiento de obligaciones y pago total de lo
16 debido. La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga también a pagar los gastos
17 judiciales y honorarios de los abogados que patrocinen al Banco, así como los
18 tributos y cualquier otro gasto que el **BANCO** deba pagar por cualquier concepto
19 relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales de cobranza.- **SÉPTIMA.-**
20 **DECLARACIONES:** Uno) La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, declara y deja
21 expresa constancia que el bien inmueble objeto de la presente hipoteca abierta, no
22 se encuentra hipotecado ni prohibido de enajenar ni sujeto a patrimonio familiar ni a
23 ningún contrato de arrendamiento inscrito en el Registro de la Propiedad
24 correspondiente, y que no pesa sobre él ningún otro tipo de gravamen, condición,
25 modo, cláusula resolutoria, reserva o limitación de dominio y contingencia legal,
26 según lo establece el certificado de gravámenes del Registro de la Propiedad
27 correspondiente que se agrega a la presente escritura pública como documento
28 habilitante. Dos) Expresamente convienen los contratantes que la caución



13



1 hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos
2 los préstamos y obligaciones a los que se refieren las cláusulas precedentes,
3 contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, directa o indirectamente, a
4 favor del Banco, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos
5 documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan al **ACREEDOR**
6 **HIPOTECARIO**, por cualquier causa o motivo.- **OCTAVA.- CUANTÍA:** La cuantía del
7 presente contrato por su naturaleza es indeterminada.- **NOVENA.- PÓLIZA DE**
8 **SEGURO:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga a contratar un seguro
9 contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus mejoras y
10 construcciones, el mismo que deberá estar vigente mientras mantenga obligaciones
11 con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**. Dicho seguro deberá gozar de la conformidad
12 del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de acuerdo con el criterio del Directorio del Banco
13 Pichincha C.A., mediante pólizas emitidas o endosadas a favor del **ACREEDOR**
14 **HIPOTECARIO**. De no cumplirse con esta estipulación, el Banco podrá proceder de
15 conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la
16 póliza o pólizas que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles
17 de inmediato y cuyos valores quedarán también afianzados por la presente hipoteca.
18 En este último caso, la Parte Deudora Hipotecaria se obliga a pagar los valores que
19 se originaren en razón de dicho contrato, prima o renovación de seguro más los
20 intereses calculados a la tasa máxima de interés de libre contratación según las
21 disposiciones legales y regulaciones vigentes y aplicables, a partir de la fecha en
22 que el Acreedor Hipotecario hubiere efectuado dichos pagos y hasta la completa
23 cancelación o reintegro de dichos valores. La póliza de seguro deberá emitirse o
24 endosarse a la orden del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en caso de siniestro, la
25 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** autoriza para que se abone directamente el
26 valor del seguro a los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el **ACREEDOR**
27 **HIPOTECARIO** por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere
28 dificultad en el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello, siendo





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 todos los riesgos de cuenta y cargo de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA,
2 **DÉCIMA.- ACEPTACIÓN:** En razón de todo lo establecido anteriormente, la PARTE
3 DEUDORA HIPOTECARIA, acepta y ratifica su voluntad de constituir, a favor del
4 ACREEDOR HIPOTECARIO, primera hipoteca abierta especial y señaladamente
5 sobre el inmueble detallado en la cláusula segunda del presente instrumento,
6 juntamente con la prohibición voluntaria de enajenar y gravar que se establece, los
7 cuales son y serán los únicos gravámenes que afecten al inmueble en lo posterior.
8 De igual manera, el ACREEDOR HIPOTECARIO declara que acepta la hipoteca
9 abierta que se constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar y gravar. La
10 presente hipoteca abierta tendrá la calidad de primera de conformidad con la Ley.-
11 **UNDÉCIMA.- INSPECCIÓN:-** La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA expresamente
12 autoriza al ACREEDOR HIPOTECARIO, para que, por intermedio de la persona que
13 designe, realice la inspección del inmueble hipotecado cuando lo considere
14 oportuno, siendo de cuenta de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA los gastos y
15 honorarios que se causaren. También se obliga a otorgar todas las facilidades del
16 caso para tales inspecciones.- **DUODÉCIMA.- AUTORIZACIÓN DE DÉBITO:** Sin
17 perjuicio de lo estipulado, las partes expresamente convienen que, en caso de que la
18 PARTE DEUDORA HIPOTECARIA incurriera en mora en el pago de cualquiera de
19 sus obligaciones, el ACREEDOR HIPOTECARIO podrá debitar los valores
20 necesarios de las cuentas corrientes o de ahorros de la PARTE DEUDORA
21 HIPOTECARIA, o disponer de cualquier otro valor que exista a su nombre en el
22 Banco Pichincha C.A. para abonarse el valor de las obligaciones impagas, el valor
23 por concepto de los avalúos periódicos, que de acuerdo a la Ley, se deben realizar,
24 así como cualquier otro valor que el Banco haya asumido por efectos de las
25 obligaciones garantizadas y de las previstas en el presente contrato. De igual
26 manera, las partes acuerdan que el Banco Pichincha C.A. podrá pedir la entrega de
27 recursos para dichos fines, en caso de que la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA no
28 tuviera recursos en dicha Institución, hecho que desde ya es conocido y aceptado.





1 por esta última.- **DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS:** La PARTE
2 **DEUDORA HIPOTECARIA** acepta, desde ya, las cesiones de la presente hipoteca
3 abierta y de los documentos de obligaciones caucionadas que eventualmente se
4 efectuaren a favor de terceras personas, y renuncian a ser notificadas con las
5 cesiones, de acuerdo con lo que establece el artículo once del Código Civil, en el
6 evento de que, además de la manifestada aceptación, sea necesaria esta renuncia.
7 En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra la PARTE
8 **DEUDORA HIPOTECARIA** y contra terceros, de acuerdo con lo estipulado en el
9 Código Civil.- **DÉCIMA CUARTA.- GASTOS Y TRIBUTOS:** Los gastos e impuestos
10 que demande la celebración de la presente escritura, hasta su inscripción en el
11 Registro de la Propiedad correspondiente, y los de cancelación de hipoteca, cuando
12 llegue el momento, son y serán de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**,
13 al igual que aquellos que se ocasionen por los diversos contratos que se otorguen y
14 que se encuentren amparados por la hipoteca constituida por el presente contrato.-
15 **DÉCIMA QUINTA.- AUTORIZACIÓN:** Queda facultado cualquiera de los
16 comparecientes a esta escritura para obtener la inscripción de este contrato en el
17 correspondiente Registro de la Propiedad.- **DÉCIMA SEXTA.- LICITUD:** La PARTE
18 **DEUDORA HIPOTECARIA** y/o Garantes Hipotecarios, de haber, conocen y
19 declaran de manera expresa que los fondos acreditados o que se acreditarán como
20 producto del o de los desembolsos otorgados o que se llegaren a otorgar, no serán
21 destinados a ninguna actividad ilegal o delictiva, así como tampoco consienten ni
22 consentirán que terceros efectúen depósitos o transferencias a sus cuentas
23 provenientes de esas actividades.- **DÉCIMA SÉPTIMA.- DECLARACIÓN**
24 **ESPECIAL:** La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, declara bajo juramento que es
25 solicitante de un crédito de Vivienda de Interés Público / Vivienda de Interés Social
26 según el caso, de acuerdo a las Resoluciones de la Junta de Política y Regulación
27 Monetaria y Financiera, que establece que se considera como elegible el crédito de
28 vivienda de interés público, el otorgado con garantía hipotecaria a personas



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

131225445-9

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PINARGOTE MENDOZA
FABIAN ZACARIAS
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
BOLIVAR
CALCETA
FECHA DE NACIMIENTO 1990-08-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
CECILIA KATHERINE
DELGADO ZAMBRANO

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION/OCCUPACION INGENIERO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PINARGOTE NAVARRETE GEORGE RENAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MENDOZA ALAVA NEREDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION PORTOVIEJO 2018-01-03
FECHA DE EXPIRACION 2028-01-03

V33331222
00111431



CERTIFICADO de VOTACION
18 DE OCTUBRE DE 2023 - SEGUNDA VUELTA

PINARGOTE MENDOZA FABIAN ZACARIAS
25723712
PROVINCIA: MANABI
CIRCUNSCRIPCION: 1
CANTON: BOLIVAR
PARROQUIA: CALCETA
SECCION: 1
SUFRAGA No. 0028 MASCULINO

1312254459

CIUDADANO/A:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES DEL 18 DE OCTUBRE DE 2023.
La ciudadanía que otorga cualquier documento electoral será sancionada de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el numeral 3 del artículo de la LOEOP - Código de la Democracia.

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

Fabian Mendoza

DOY FE: Que las precedentes copias fotostaticas en 20... fojas utiles, anversos, reversos son iguales a sus originales

Manta. 04 DIC 2023 *[Signature]*

Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1312254459

Nombres del ciudadano: PINARGOTE MENDOZA FABIAN ZACARIAS

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/BOLIVAR/CALCETA

Fecha de nacimiento: 8 DE AGOSTO DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DELGADO ZAMBRANO CECILIA KATHERINE

Fecha de Matrimonio: 20 DE DICIEMBRE DE 2017

Datos del Padre: PINARGOTE NAVARRETE GEORGE RENAN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: MENDOZA ALAVA NEREIDA

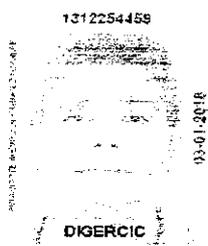
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 3 DE ENERO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 4 DE DICIEMBRE DE 2023

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



Fabian Mendoza Pinargote

N° de certificado: 234-960-37171



234-960-37171

Ing. Carlos Echeverría

Ing. Carlos Echeverría.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312530551

Nombres del ciudadano: PINARGOTE MENDOZA GEMA GRACIELA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/BOLIVAR/CALCETA

Fecha de nacimiento: 6 DE ENERO DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: PINARGOTE NAVARRETE GEORGE RENAN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: MENDOZA ALAVA

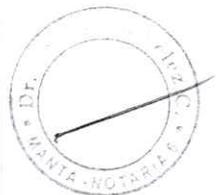
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 27 DE JUNIO DE 2022

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 4 DE DICIEMBRE DE 2023

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



1312530551

PINARGOTE MENDOZA GEMA GRACIELA

27-06-2022

INGENIERA

N° de certificado: 237-960-37339



237-960-37339

Ing. Carlos Echeverría,
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



Factura: 003-004-000049979

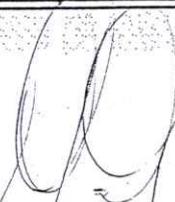


20231308003P02090

NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA
EXTRACTO



Escritura N°:	20231308003P02090						
ACTO O CONTRATO:							
PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE NOVIEMBRE DEL 2023, (14:47)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PINARGOTE MENDOZA GEMA GRACIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312530551	ECUATORIANA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						


NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



Handwritten text, possibly a signature or name, appearing as a series of overlapping, illegible characters.

Handwritten text, possibly a signature or name, appearing as a series of overlapping, illegible characters.

NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
ABOGADO ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA



2023	13	08	003	P02090
------	----	----	-----	--------

PODER GENERAL

QUE OTORGA

GEMA GRACIELA PINARGOTE MENDOZA

A FAVOR DE:

FABIAN ZACARIAS PINARGOTE MENDOZA

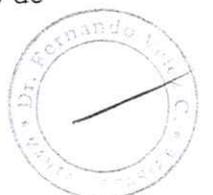
CUANTÍA: INDETERMINADA

(DÍ 2 COPIAS)

K.V.

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón, Provincia de Manabí, Republica del Ecuador, hoy día miércoles veintinueve (29) de noviembre del dos mil veintitrés (2023), ante mí, **ABOGADO ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA**, Notario Público Tercero del Cantón Manta, la señora: **GEMA GRACIELA PINARGOTE MENDOZA**, cedula de ciudadanía uno tres uno dos cinco tres cero cinco cinco guion uno (131253055-1), mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en este cantón de Bolívar, de tránsito por ésta ciudad de Manta; por sus propios derechos a quien en adelante llamaremos "**LA MANDANTE**" legalmente capaz, hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido su documento de identidad, que en copias debidamente certificadas se agregan a esta escritura, bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de

Dr. Fernando Vélaz Cabezas
ABOGADO ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
DEL CANTÓN MANTA



escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una más de PODER GENERAL, contenida bajo las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.** - Comparece la señora GEMA GRACIELA PINARGOTE MENDOZA, con número de cédula 1312530551, de estado civil soltera, nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Bolívar, Provincia de Manabí, por sus propios derechos en calidad de MANDANTE.

CLÁUSULA SEGUNDA: PODER GENERAL.- Con los antecedentes expuestos, la señora GEMA GRACIELA PINARGOTE MENDOZA, con número de cédula 1312530551, de estado civil soltera, nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Bolívar, Provincia de Manabí, por sus propios derechos, en calidad de MANDANTE, tiene a bien otorgar PODER GENERAL amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor FABIAN ZACARÍAS PINARGOTE MENDOZA, con número de cédula 1312254459, de estado civil divorciado, en calidad de MANDATARIO, para que a su nombre y representación realice los siguientes actos: 1.- Proceda a dar en venta toda clase de vehículos de mi propiedad; reciba el dinero producto de la venta; suscriba el contrato de compraventa, reconozca firma rúbrica, ante cualquier Notaría del país. 2.- Para que adquiera a nombre de la mandante toda clase de vehículos; suscriba el contrato de compraventa, reconozca firma y rúbrica ante cualquier Notaría del país. 3.- Administre, compre, venda bienes muebles e inmuebles, para tal efecto suscriba las Escrituras Públicas de Compraventa y/o Promesa de Compraventa, Donación, Aceptación, Partición Judicial o Extrajudicial, Posesión Efectiva, Subdivisión, Rectificación medidas y linderos, Aclaratorias, resciliación o nulidad sobre los bienes de mi propiedad y los que a futuro adquiera ante cualquier Notaría Pública del Ecuador y autorice su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente; 4.- Para que represente a su mandante ante cualquier Institución pública o privada,



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312530551

Nombres del ciudadano: PINARGOTE MENDOZA GEMA GRACIELA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/BOLIVAR/CALCETA

Fecha de nacimiento: 6 DE ENERO DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: PINARGOTE NAVARRETE GEORGE RENAN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: MENDOZA ALAVA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 27 DE JUNIO DE 2022

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 29 DE NOVIEMBRE DE 2023

Emisor: GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 231-958-83251



231-958-83251



Ing. Carlos Echeverría.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PINARGOTE NAVARRETE GEORGE REYNA
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MENDOZA ALVA NEREBIDA MARILYAN
ESTADO CIVIL
SOLTERO

CODIGO DACTILAR
A1131A1411
TIPO SANGRE O+

DONANTE
NO DONANTE

LUGAR Y FECHA DE EMISION
SOLVAY 27 JUN 2022

F. Alvarado
DIRECTOR GENERAL



I<ECU0288320654<<<<<<1312530551
9201062F3206272ECU<NO<DONANTE3
PINARGOTE<MENDOZA<<GEMA<GRACIE

CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



APELLIDOS
PINARGOTE
MENDOZA
NOMBRES
GEMA GRACIELA
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO
09 EN 1992
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI BOLIVAR
CALCOTA
TIPO DEL TITULAR

SEXO
MUJER
NO DOCUMENTO
010001002
FECHA DE NACIMIENTO
07 JUN 1992

NUM. 1312530551

[Signature]

NACIONALIDAD
ECUATORIANA



especialmente Municipios, Notarias, Registros de la Propiedad, Empresas de Servicios Básicos, pudiendo realizar cualquier solicitud o gestión y firmar cuanto documento estime necesario y/o presente cualquier documento público o privado. 5.- Para que acuda a las Agencias Nacionales de Tránsito, Agencias Municipales de Tránsito y a los Juzgados de Tránsito del país, Registro Mercantil, a fin de conseguir levantar las medidas cautelares y más gravámenes que pesen sobre los vehículos, Aduana, Servicio de Rentas Internas S.R.I., solicite certificado único vehicular y realice todo tipo de gestión sobre los vehículos de mi propiedad o cualquier otro tramite que requiera mi presencia. 6.- Para que represente en la Compraventa de bienes muebles e inmuebles a nombre de la mandante como son: casas, departamentos, edificios, embarcaciones, oficinas, terreno, vehículos y de más. 7.- Para que represente a su mandante ante cualquier instituciones financieras y Bancarias públicas o privadas, en especial Banco Pacífico, Banco Pichincha y Banco BIESS, pudiendo realizar cualquier tipo de solicitud, créditos, prestamos hipotecarios, transferencias de dinero, depósitos de dinero, retiros de dinero y tramites bancarios en general 8.- Para que Realice a favor del mandante futuras escrituraciones de compraventa de bienes inmuebles de lotes de terreno. La Mandante faculta al Mandatario hacer en fin cuanto hiciere El Mandante, sin que nada le esté prohibido, concede pues al Mandatario, las más amplias facultades, inclusive las del artículo cuarenta y uno, cuarenta y dos; y, cuarenta y tres (Arts.41,42, 43) del Código de Orgánico General de Procesos y la de sustituir este Poder.

CLAUSULA TERCERA: AUTOCONTRATACIÓN.- La Mandante aprueba expresamente que, de ser el caso, el Mandatario adquiera a nombre de la mandante toda clase de vehículos y posteriormente pueda el mismo adquirirlos para sí, en calidad de comprador, de conformidad con el artículo 2048 del Código Civil.- **CLAUSULA CUARTA: CUANTIA.** - La cuantía



Ab. Alejandro Cordero
MONTAÑO 1040 - TEL. 010 225 111 111
CALLE SANTIAGO 1040 - TEL. 010 225 111 111



por su naturaleza es indeterminada. - **CLAUSULA QUINTA: PLAZO.-** El presente Poder General permanecerá vigente de forma indefinida a partir de la fecha de su otorgamiento o hasta cuando sea formalmente derogado o invalidado por la Mandante, y dicha derogación o invalidación haya sido notificada a el Apoderado. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento. (Firmado) Ab. Lady Ponce Nugra, portador de la matrícula profesional número 13-2021-175 F.A - **HASTA AQUÍ EL PODER GENERAL** que queda elevado a escritura pública, con todo el valor legal, y que la compareciente acepta en todas y cada una de sus partes. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.

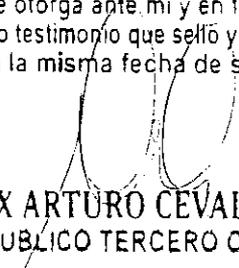


f) GEMA GRACIELA PINARGOTE MENDOZA
C.I. N° 131253055-1

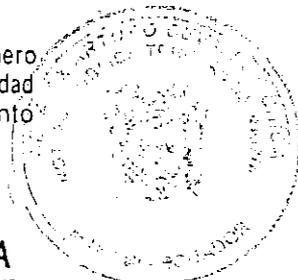


AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIO PÚBLICO TERCERO DEL CANTÓN MANTA

RAZON: se otorga ante mí y en fe de ello confiero este segundo testimonio que selló y firmo en la ciudad de Manta a la misma fecha de su otorgamiento

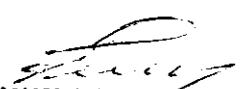


AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIO PÚBLICO TERCERO CANTON MANTA



Es Certificación del Documento, Exhibido en Copia Certificada fue presentada y devuelta al interesado en.....04.....fojas útiles

Manta,



Dr. Fernando Vélez Cabezas
- Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 130930612-2

APPELLIDOS Y NOMBRES
VEGA VERA
MARIA YESSENIA

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
TOSAGUA
TOSAGUA

FECHA DE NACIMIENTO 1978-12-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO COMERCIAL E133311222

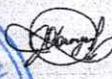
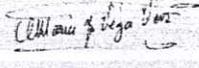
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VEGA ZAMBRANO JOSE DANIEL

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VERA ZAMBRANO KETTY ARACELY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CHONE
2014-11-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-11-05

00044856


CERTIFICADO de VOTACIÓN
15 DE OCTUBRE DE 2023 - SEGUNDA VUELTA

VEGA VERA MARIA YESSENIA No. 73203903

PRIMARIA: MANABI
CANTÓN: TOSAGUA
DISTRITO: TOSAGUA
SEXO: F
JUNTA: 0030 FEMENINO

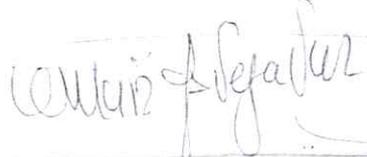


DIVORCIADO
1309306122

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO
EN LAS ELECCIONES DEL 15 DE OCTUBRE DE 2023.

La ciudadanía que altere cualquier documento electoral
será sancionada de acuerdo a lo que establece el artículo
275 y el numeral 3 del artículo de la LOEOP - Código de la
Democracia.


F. PRESIDENTE DE LA JRV





DOY FE: Que las precedentes
copias fotostáticas en
...01... fojas útiles, anversos,
reversos son iguales a sus originales

Manta 04 DIC 2023


Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1309306122

Nombres del ciudadano: VEGA VERA MARIA YESSENIA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/TOSAGUA/TOSAGUA

Fecha de nacimiento: 6 DE DICIEMBRE DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Datos del Padre: VEGA ZAMBRANO JOSE DANIEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: VERA ZAMBRANO KETTY ARACELY

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 5 DE NOVIEMBRE DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 4 DE DICIEMBRE DE 2023

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



[Handwritten signature]

N° de certificado: 238-960-37428



238-960-37428

[Handwritten signature of Carlos Echeverría]

Ing. Carlos Echeverría.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO, LA IDENTIFICACION Y CATASTRO

130784303-5



CIUDADANIA

CEDEÑO LEON
LIZMARINA GEOKASTA

MANABI
MANTA
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1974-07-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA

ESTADO CIVIL MUJER
CASADO
FARIO ENRIQUE
RIVADENEIRA BRIONES



CEDEÑO LEON LIZMARINA
GEOKASTA



22571217



1307843035

INSTRUCCION

SUPERIOR

PROFESION / OCUPIACION

INGENIERA

V43G34Z22

CEDEÑO CORTEZ MIGUEL ANGEL

LEON GUERRERO VIOLETA FELICIDAD

PORTOVELJO

2018-07-13

2020-07-13



001100132



DOY FE: Que las precedentes copias fotostaticas en ...o.c... fojas utiles, anversos, reversos son iguales a sus originales

Manta. 04 DIC 2023

Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1307843035

Nombres del ciudadano: CEDEÑO LEON LIZMARINA GEOKASTA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 8 DE JULIO DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RIVADENEIRA BRIONES FARID ENRIQUE

Fecha de Matrimonio: 28 DE ABRIL DE 1994

Datos del Padre: CEDEÑO CORTEZ MIGUEL ANGEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: LEON GUERRERO VIOLETA FELICIDAD

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE JULIO DE 2018

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 4 DE DICIEMBRE DE 2023

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 232-960-37474



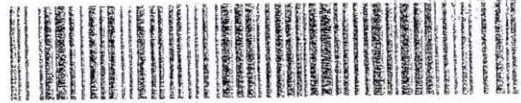
232-960-37474

Ing. Carlos Echeverría.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





Factura: 001-002-000055191



20211701038P00908

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:		20211701038P00908					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		7 DE JULIO DEL 2021, (14:02)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	MANDANTE	SANTIAGO BAYAS PAREDES
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CEDENO LEON LIZMARINA GEOKASTA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307843035	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		INAQUITO			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20211701038P00908
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE JULIO DEL 2021, (14:02)
OTORGA:	NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO
OBSERVACION:	

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO





Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA



1

2 ESCRITURA N° 2021-17-01-38-P00908

3

4

PODER ESPECIAL

5

6

OTORGADO POR EL:

7

8 BANCO PICHINCHA C.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR
9 EL SEÑOR SANTIAGO BAYAS PAREDES, EN SU CALIDAD DE
10 GERENTE GENERAL.

11

12

A FAVOR DE:

13

14

LIZMARINA GEOKASTA CEDEÑO LEON

15

16

CUANTÍA: INDETERMINADA

17

18

DI 3 COPIAS

19

20 LA

21 En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
22 República del Ecuador, hoy día SIETE DE JULIO DE DOS MIL
23 VEINTE Y UNO, ante mí, Doctora María Cristina Vallejo
24 Ramírez, Notaria Trigésima Octava del Cantón Quito,
25 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la
26 celebración de la presente escritura, BANCO PICHINCHA C.A.,
27 DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR SANTIAGO
28 BAYAS PAREDES, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL,



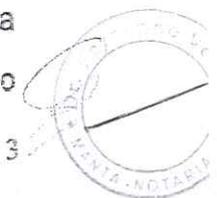
Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 conforme consta de los documentos que se adjuntan como
2 habilitantes, a quien en lo posterior se le denominará
3 **MANDANTE**. El compareciente declara ser de nacionalidad
4 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de
5 profesión u ocupación Empleado. El Banco se encuentra
6 domiciliado en la Avenida Amazonas N. cuarenta y cinco guión
7 sesenta (N45-60) y Pereira del Distrito Metropolitano de Quito,
8 provincia de Pichincha, teléfono dos nueve ocho cero nueve
9 ocho cero (2980980), hábil en derecho para contratar y
10 contraer obligaciones, a quien (es) de conocer doy fe en virtud
11 de haberme exhibido su(s) documentos (s) de identificación
12 debidamente certificado(s) que se agrega(n) al presente
13 instrumento como habilitante(s). Advertido el compareciente
14 por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura,
15 así como examinado que fue en forma aislada y separada de
16 que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
17 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide
18 que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑORA**
19 **NOTARIA:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo
20 sírvase insertar una de Poder Especial, al tenor de las
21 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-**
22 Comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor
23 **Santiago Bayas Paredes**, en calidad de Gerente General de
24 **Banco Pichincha Compañía Anónima**, de acuerdo al
25 nombramiento que se adjunta como habilitante, casado, mayor
26 de edad, ecuatoriano. El domicilio del Banco Pichincha C.A. es
27 Avenida Amazonas Número cuatro cinco seis cero (4560) y
28 Alfonso Pereira de la ciudad de Quito-Ecuador, con número

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA



1 telefónico cero dos dos nueve ocho cero guión nueve ocho
2 cero (02 2 980-980). **SEGUNDA PODER ESPECIAL.**- El Banco
3 Pichincha Compañía Anónima, a través de su Gerente General,
4 señor Santiago Bayas Paredes, con conocimiento del
5 Presidente del Banco y por decisión del Comité Ejecutivo,
6 confiere Poder Especial, amplio, indelegable y suficiente que
7 en derecho se requiere, a favor de **CEDEÑO LEON LIZMARINA**
8 **GEOKASTA**, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la
9 ciudad de Portoviejo, portador de la cédula de ciudadanía
10 número UNO TRES CERO SIETE OCHO CUATRO TRES CERO
11 TRES CINCO (1307843035) para que a nombre y
12 representación de Banco Pichincha Compañía Anónima, realice
13 los siguientes actos en la provincia de Manabí. **UNO.- UNO.**
14 **UNO)** Comparecer en todos los actos y suscribir cualquiera de
15 los contratos de préstamo, compraventa de cartera, de
16 arrendamiento mercantil o leasing, reserva de dominio, bajo
17 cualquier modalidad, que otorga el Banco Pichincha C.A.,
18 sujetándose siempre a los políticas generales de crédito y a
19 los manuales y procedimientos del Banco, previa verificación
20 de que en cada uno de estos contratos se hayan respetado los
21 distintos cupos de créditos determinados por el Banco; **UNO.**
22 **DOS)** Comparecer a las cesiones de cartera como cesionario o
23 cedente; **UNO. TRES)** Cancelar los contratos de arrendamiento
24 mercantil o leasing y reserva de dominio; **UNO. CUATRO)**
25 Suscribir los documentos relacionados a la venta de los bienes
26 inmuebles o muebles dentro del ejercicio de las opciones de
27 compra y venta anticipada de los bienes a consecuencia de la
28 terminación de los contratos de arrendamiento mercantil o



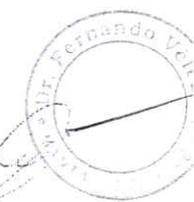
Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 leasing; UNO. CINCO) Celebrar contratos ampliatorios,
2 aclaratorios y reformatorios que sean convenientes o
3 necesarios para el Banco, así como subrogaciones a los
4 contratos principales y accesorios antes mencionados; UNO.
5 SEIS) Adquirir bienes muebles o inmuebles para efectos de
6 operaciones de arrendamiento mercantil inmobiliario y
7 mobiliario. DOS.- Celebrar y suscribir: DOS. UNO) Contratos
8 de: sobregiro, avales, cartas de garantía, fianzas y cartas de
9 crédito domésticas o internacionales, que hayan sido
10 autorizadas por los órganos competentes del Banco, así como
11 cualquier otro contrato mediante el cual el Banco Pichincha
12 C.A. preste servicios a determinados clientes, tales como, sin
13 ser la enumeración taxativa sino meramente explicativa,
14 contratos de custodia de valores, transporte de valores,
15 convenios para emisión de cheques especiales, contratos de
16 pago de impuestos, de servicios de caja y tesorería, etcétera;
17 DOS. DOS) Convenios o contratos de cualquier otra clase de
18 servicios, estipulaciones o actos bancarios, como de cuentas
19 corrientes, apertura de líneas de crédito, reestructuración de
20 deudas, reserva de intereses así como cualquier otro convenio
21 o contrato que tenga relación con los productos o servicios y
22 negociaciones de crédito que se realicen con los clientes del
23 Banco Pichincha C.A., siempre bajo las políticas y
24 procedimientos del Banco; DOS. TRES) Contratos de
25 fideicomiso mercantil de cualquier clase, pudiendo ser, sin ser
26 limitativo, de administración, de garantía, o cualquier clase de
27 encargo fiduciario, o cualquier otro contrato de fiducia
28 mercantil, así como cualquier tipo de contrato necesario para

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA



1 la administración de este tipo de fideicomisos, encargos
2 negocios fiduciarios y también está facultado para asistir a las
3 reuniones, comités y cualesquiera otro organismo colegiado
4 que se contemple en los respectivos contratos, así como
5 suscribir los documentos requeridos en el ejercicio de sus
6 funciones dentro de estos organismos; DOS. CUATRO)
7 Contratos de hipotecas ya sean abiertas o cerradas; contratos
8 de prenda sean civiles, comerciales ordinarias, agrícolas o
9 industriales, y otras garantías que se otorguen para garantizar
10 operaciones de crédito con el Banco, para la instrumentación
11 de operaciones de compra de cartera, de arrendamiento
12 mercantil de ser legalmente posible y, en general, para
13 garantizar cualquier tipo de operación, acto o contrato
14 bancario; DOS. CINCO) Contratos de Ampliación, aclaración o
15 reforma a cualquiera de los contratos mencionados en este
16 poder, buscando siempre la seguridad del Banco; DOS. SEIS)
17 Cancelaciones y liberaciones ya sea de forma total o parcial,
18 de prendas, fianzas e hipotecas u otras garantías constituidas
19 a favor del Banco Pichincha C.A, siempre y cuando dichas
20 cancelaciones y liberaciones consten en los medios emitidos
21 por los organismos de crédito y de acuerdo con los niveles de
22 aprobación correspondientes; DOS. SIETE) Contratos de mutuo
23 hipotecario y demás documentación legal relacionada con
24 créditos hipotecarios que confiere el Banco, incluyendo todo
25 tipo de adendum modificatorio a las condiciones contractuales
26 de los créditos hipotecarios; DOS. OCHO) Correspondencia del
27 Banco dirigida a sus clientes así como cualquier
28 documentación relacionada con los créditos y servicios que



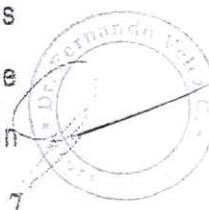
Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 otorga el Banco; DOS. NUEVE) Correspondencia dirigida a
2 entidades públicas o privadas en materias que sean
3 pertinentes a las funciones del mandatario; DOS. DIEZ) Cartas
4 compromiso de pago que se generen en relación a créditos
5 aprobados con garantía hipotecaria; DOS. ONCE) Suscribir
6 formularios del Servicio de Rentas internas con información
7 que requieran entregar los clientes, y que hayan solicitado al
8 Banco un servicio al respecto. TRES.-TRES. UNO) Comparecer
9 a las cesiones como cedente o cesionario, y si es del caso
10 endosar o ceder títulos valores, documentos o contratos por el
11 valor que corresponda, siempre sin responsabilidad del Banco;
12 TRES. DOS) Ceder y/o endosar hipotecas, prendas o cualquier
13 otra garantía otorgada, cedida y/o endosada, a favor del Banco
14 Pichincha C.A., en cumplimiento a negociaciones debidamente
15 realizadas que impongan al Banco la obligación de hacer tal
16 cesión y/o endoso; TRES. TRES) Endosar o ceder por valor al
17 cobro o en procuración títulos valores tales como pagarés,
18 letras de cambio y/o cualquier otro, documentos o contratos,
19 para que se realicen las gestiones de cobro aun por la vía
20 judicial; TRES. CUATRO) Cobrar y hacer efectivas garantías
21 bancarias, cartas de crédito stand by, y en general cualquier
22 documento de fianza emitidas o transferidas a la orden o a
23 favor del Banco Pichincha C.A.; TRES. CINCO) Ceder o
24 endosar a favor de los garantes o terceros, sin responsabilidad
25 del Banco, los documentos de crédito siempre que tales
26 créditos hayan sido cancelados por éstos; TRES. SEIS)
27 Aceptar cesiones y transmisiones de derechos que realicen
28 clientes a favor del Banco, en cumplimiento a acuerdos en el

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA



1 giro del negocio del Banco; TRES. SIETE) Ceder o endosar
2 por valor en garantía o por valor recibido toda clase de títulos
3 valores a favor de la Corporación Financiera Nacional,
4 originados en operaciones de crédito que realice el Banco con
5 el financiamiento de dicha institución, así como para que
6 suscriba todo contrato necesario para instrumentar dichas
7 operaciones. CUATRO. - Podrá suscribir a nombre del Banco
8 Pichincha C.A. actas de finiquito, solicitudes y acciones de
9 visto bueno y cualquier otro documento necesario para dar por
10 terminada la relación laboral con los trabajadores del Banco
11 Pichincha C.A., en su respectiva jurisdicción. TERCERA.-
12 RESPONSABILIDAD.- El apoderado especial tendrá todas las
13 facultades para realizar los actos enunciados, debiendo
14 ceñirse en todos los actos a las disposiciones legales,
15 estatutarias y reglamentarias del Banco Pichincha C.A., sus
16 políticas internas y las decisiones de los órganos competentes
17 del Banco. En especial deberá ceñirse a las instrucciones de
18 la Gerencia General, a quien tendrá que informar el ejercicio
19 del presente mandato. CUARTA.-PLAZO.- El plazo de vigencia
20 del presente mandato es indefinido a contarse desde esta
21 fecha sin perjuicio de lo cual el Banco Pichincha Compañía
22 Anónima podrá revocar este poder. Este poder no deberá ser
23 considerado insuficiente para los fines indicados. QUINTA.-
24 RATIFICACIÓN.- El Gerente General del Banco Pichincha C.A.
25 confiere el presente poder para que el Mandatario continúe el
26 mandato que recibió del anterior Gerente General, en los
27 términos de este documento. Con tal antecedente, el Gerente
28 General ratifica ahora, expresamente, los actos y contratos en



Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 los que haya actuado el Mandatario al amparo del poder
2 anterior, durante el período de transición en que el Gerente
3 General anterior fue legalmente reemplazado. SEXTA.-
4 Expresamente se deja constancia que el otorgamiento de este
5 poder especial no modifica o altera otros poderes especiales
6 conferidos, ni tampoco limita el derecho de nombrar otros
7 apoderados especiales en cualquier momento. El apoderado
8 está obligado a cumplir el presente mandato con estricta
9 sujeción a las instrucciones y políticas del Banco; ejercerá el
10 mandato mientras sea funcionario del Banco Pichincha C.A. o
11 hasta cuando el poder sea revocado, lo que ocurra primero.
12 SÉPTIMA.- CUANTÍA. - la cuantía por su naturaleza es
13 indeterminada. Señora Notaria, sírvase añadir todas las
14 cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del
15 presente instrumento y copia certificada de la protocolización
16 del nombramiento del Gerente General del Banco, como
17 documento habilitante. Hasta aquí, la minuta que queda
18 elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada
19 por la Doctora Margarita Rosales, con matrícula profesional
20 número seis dos cinco dos del Colegio de Abogados de
21 Pichincha (6252 C.A.P.).- El compareciente autoriza
22 expresamente la consulta en línea y verificación de sus
23 respectivos datos en el Sistema Nacional de Consulta
24 Ciudadana de la Dirección General de Registro Civil,
25 Identificación y Cedulación.- Para la celebración y
26 otorgamiento de la presente escritura se observaron los
27 preceptos legales que el caso requiere y leída que le fue por
28 mí, la Notaria al compareciente, aquel se ratifican en la aceptación

Dña. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA



1 de su contenido y firma conmigo en unidad de acto, quedando
2 incorporada en el protocolo de esta Notaría la presente escritura, de
3 todo lo cual doy fe.-

4

5

6

7 f) SANTIAGO BAYAS PAREDES

8 C.C.

C.V.

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

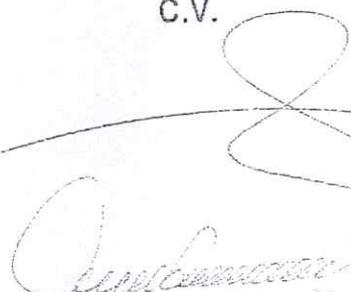
24

25

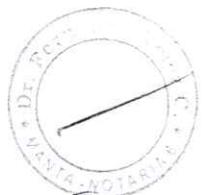
26

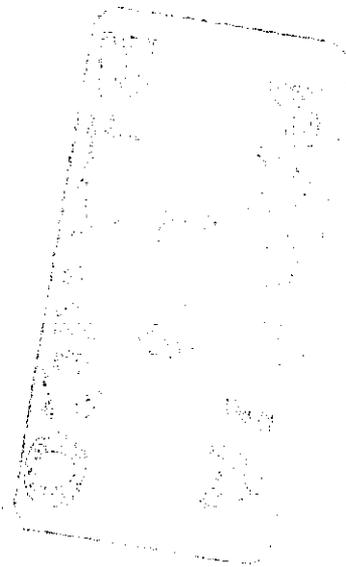
27

28


DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO
EN
BLANCO







CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1705254561

Nombres del ciudadano: BAYAS PAREDES SANTIAGO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 23 DE SEPTIEMBRE DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ERAZO ZONNIA CATALINA

Fecha de Matrimonio: 12 DE FEBRERO DE 1987

Nombres del padre: BAYAS MIGUEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: LUCIO BENITEZ ROSA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 7 DE NOVIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE JULIO DE 2021

Emisor: VERONICA LIZBETH ARCOS ESCOBAR - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 215-439-40344

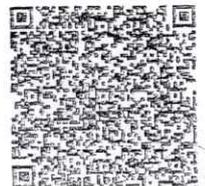


215-439-40344

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulaación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

N. 170525456-1

CITADANIA: C
 APELLIDOS Y NOMBRES: BAYAS FAREDES SANTIAGO
 LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: MASCULINO
 ESTADO CIVIL: CASADO
 ZORRA: CATALINA
 BRAZO:




IDENTIFICACION EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EMPLEADO: BAYAS RODRIGUEZ
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LUCIA ESPINOSA ROSA
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: QUITO
 2017-11-07
 FECHA DE EXPIRACION: 2027-11-07





CERTIFICADO DE VOTACION 11 ABRIL 2021

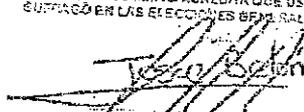
PROVINCIA: PICHINCHA
 CIRCUNSCRIPCION: 3
 CANTON: QUITO
 PARROQUIA: CUMBAYA
 JUNTA NO. 0005 MASCULINO



BAYAS FAREDES SANTIAGO

CIUDADANO:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRIO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021



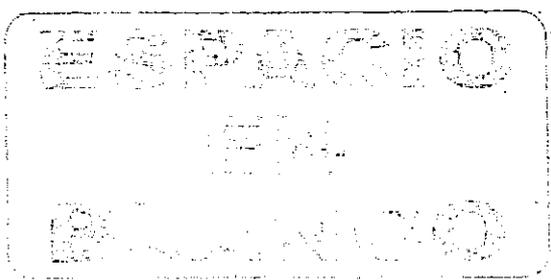
P. PRESIDENTE DE LA JUR

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) COPIA(S) que antecede(n) es igual al (los) documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mí.

En _____ folja(s).
 Quito, a **07 JUL 2021**

DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO R. Notaria 38
 NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1705254561
Nombre: BAYAS PAREDES SANTIAGO

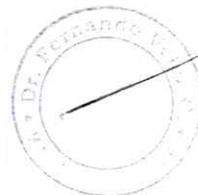
1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 7 DE JULIO DE 2021

Emisor: VERONICA LIZBETH ARCOS ESCOBAR - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 217-439-40357



217-439-40357







Factura: 002-002-000105681



20211701035P00798



PROTOCOLIZACIÓN 20211701035P00798

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 23 DE ABRIL DEL 2021, (MES 1)

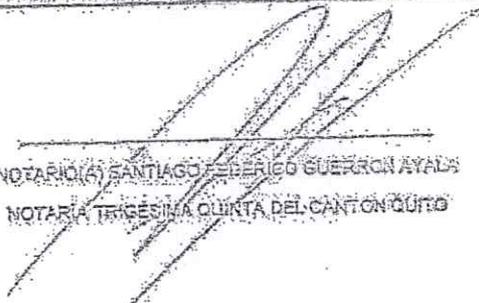
OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

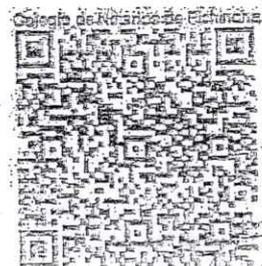
NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 3

CANTÍA INDETERMINADA

PETICIÓN DE		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACION
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	RUC	
BANCO PICHINCHA CA.	REPRESENTADO POR SANTIAGO BAYAS PAREDES		4780010937002

OBSERVACIONES:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA CA, JUNTO CON LA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO. (DI 2 COPIAS)
----------------	--


 NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
 NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

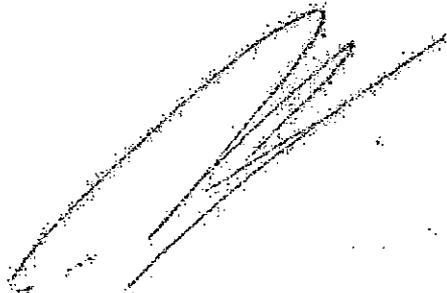


Quito, 23 de abril del 2021

Por medio del presente solicito se sirva Protocolizar el documento adjunto correspondiente al Nombramiento del Gerente General del Banco Pichincha C.A., junto con la razón de inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, de conformidad con el numeral segundo del Art. 18 de la Ley Notarial.

Atentamente,


Ab. Gabriela Ycaza Resayas
Matrícula No. 10.263 CA Guayas





TRÁMITE NÚMERO: 21423



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO:

NÚMERO DE REPERTÓRIO:	62523
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/04/2021
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	7284
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	BANCO PICHINCHA C.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	BAYAS PAREDES SANTIAGO
IDENTIFICACIÓN:	1705254561
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO (Años):	1

2. DATOS ADICIONALES:

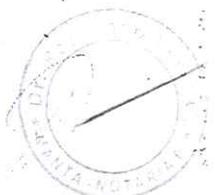
REF. COD. EST.- RM.- 4053 DEL 15/07/2019.- NOTARIA TERCERA / QUITO / 08/05/2019.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2021

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103



Quito D.M., 06 de abril de 2021.

Señor
Santiago Bayas Paredes
Presente.

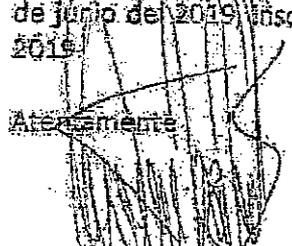
De mi consideración:

Me es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincha C.A., reunido el martes 23 de marzo del 2021, tuvo el acierto de re-elegirle a usted Gerente General del Banco Pichincha C.A. por el periodo de un año, de acuerdo con los artículos 37, numeral 6, y 46 del Estatuto del Banco. Usted podrá ser reelegido indefinidamente y deberá continuar en sus funciones hasta ser debidamente reemplazado.

Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos 46, 47, 48, 49, 50, 55, 59, 61, 62 y 63 del Estatuto. En tal virtud, usted tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco; y también la tendrán, individualmente, los Vicepresidentes a quienes el Directorio les otorgue esta representación, así como los Representantes Jurídicos que designe el Directorio, exclusivamente para actuar en los actos, contratos y procesos judiciales, de mediación y arbitraje.

Fecha de constitución del Banco Pichincha C.A.: 11 de abril de 1906.- Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1906 en la oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas 5, #4 del Registro de la Propiedad de Eva. Clase, Tomo 27.- Cambio de nombre, de "Banco del Pichincha C.A." a "Banco Pichincha C.A." escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario Tercero del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006.- Aumento de capital autorizado y reforma y codificación del Estatuto del Banco: escritura pública otorgada el 03 de junio del 2019, ante el Notario Tercero del cantón Quito (Resolución aprobatoria No. 58-01-2019-647 de 14 de junio del 2019) inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 19 de julio de 2019.

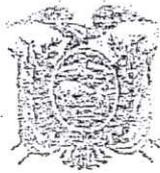
Atentamente


Antonio Acosta Espinosa
Presidente del Banco Pichincha C.A.

Acepto el cargo. - Quito, 06 de abril de 2021.


Santiago Bayas Paredes
C.I. 170525456-1


Dr. Santiago Cordero Viala
Notario Tercero Quito - Ecuador



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



1 ESCRITURA NÚMERO: 2021-17-01-035-P03798
2 Se protocoliza, ante mí, y en fe de ello, confiero esta
3 SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN
4 DEL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL
5 BANCO PICHINCHA C.A. DESIGNADO AL SEÑOR
6 SANTIAGO BAYAS PAREDES, JUNTO CON LA RAZÓN DE
7 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN
8 QUITO, debidamente sellada y firmada, en Quito a veinte y
9 tres de abril de dos mil veinte y uno. Doy fe.

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

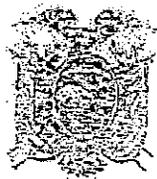
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
Certifico que la(s) Fotocopia(s) que antecede(n) ES FIEL
COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA de la(s) documento(s)
que antecede(n) En () foja(s), exhibido(s) ante mí.

Quito, a 07 JUL. 2021.

DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO R.
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

Notaria 38





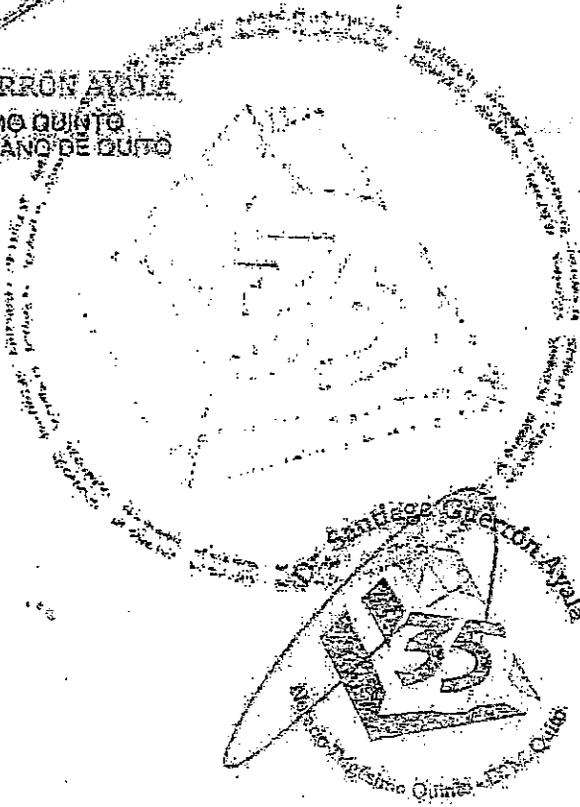
DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

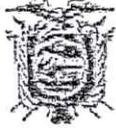
REGISTRO PÚBLICO
QUITO - ECUADOR

1 ESCRITURA NÚMERO: 2021-17-01-035-000793
2 PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la Abogada Gabriela Ycaza
3 Pesantes, con matrícula profesional número diez mil doscientos
4 sesenta y tres, del Colegio de Abogados de Guayas, en esta fecha
5 y en tres fojas útiles, incluida la petición, protocolizó en el Registro
6 de Escrituras Públicas a mi cargo; el NOMBRAMIENTO DE
7 GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA C.A. DESIGNADO
8 AL SEÑOR SANTIAGO BAYAS PAREDES, JUNTO CON LA RAZÓN
9 DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN
10 QUITO, que antecede: - Quito a veinte y tres de abril de dos mil
11 veinte y uno. Doy fe. -

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1790010937001
RAZON SOCIAL: BANCO PICHINCHA CA
NOMBRE COMERCIAL: BANCO PICHINCHA CA.
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: BAYAS PAREDES SANTIAGO
CONTADOR: CHISAGUANO MARTINEZ EDWIN AUGUSTO

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	01/02/1917	FEC. CONSTITUCION:	01/02/1917
FEC. INSCRIPCION:	31/10/1981	FECHA DE ACTUALIZACION:	08/06/2018

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: IÑAQUITO Calle: AV. AMAZONAS Número: N45-50 Intersección: IGNACIO PEREIRA Edificio: BANCO DEL PICHINCHA-DINERS Oficina: PB Referencia ubicación: FRENTE AL MUNICIPIO ZONA NORTE Telefono Trabajo: 022981132 Fax: 022981153 Telefono Trabajo: 022981020 Apartado-Postal: 261 QUITO Email: echisaguano@pichincha.com Telefono Trabajo: 022950980

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONOMICAS FINANCIERAS
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia e colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
 Los contribuyentes naturales cuyo capital, ingresos anuales e egresos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento con la Afiliación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en contribuyentes de IVA. Se verifica que los contribuyentes de IVA Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA, deben ser presentadas de manera mensual. Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando se trate de bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0%.

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

08 JUN 2018

AGENCIA
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
Firma de Responsables
ATENCION TRANSACCIONAL

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 87 Código Tributario, Art. 8 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: KM/CD010414 Lugar de emisión: QUITO/AV. AMAZONAS ENTRE fecha y hora: 08/06/2018 14:16:32



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



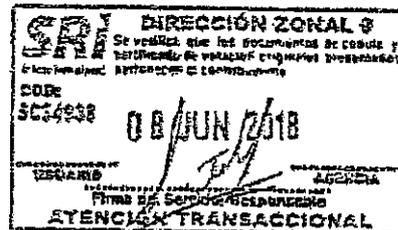
NUMERO RUC: 1790010937001
RAZON SOCIAL: BANCO PICHINCHA CA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 394	ABIERTOS:	270
JURISDICCION:	1 ZONA BA PICHINCHA	CERRADOS:	124

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 19
 Numeral 5 de la Ley Notarial, se otorga la(s)
 COPIA(S) que antecede(n), en igual al (los)
 documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mí.
 En _____ hoja(s).

Quito, a **07 JUL 2021**

DRA. MARIA CRISTINA VALLEJO R. Notaria 38
 NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO



 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se deriva (Art. 57 Código Tributario, Art. 5 Ley del RUC y Art. 8 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: KMVCO10414

Lugar de emisión: QUITO/AV. AMAZONAS ENTRE fecha y hora: 08/06/2018 14:18:32

Dra. María Cristina Vallejo R.

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de la PODER ESPECIAL, OTORGADO POR EL: BANCO PICHINCHA C.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR SANTIAGO BAYAS PAREDES, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, A FAVOR DE: LIZMARINA GEOKASTA CEDEÑO LEON.-Firmada y sellada en Quito, a SIETE de JULIO de dos mil veinte y uno. –

DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
K.M.



Es Certificación del Documento, Exhibido en Copia Certificada
fue presentada y devuelta al interesado
en.....13.....fojas útiles

Manta,

[Signature]
Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

Ficha Registral-Bien Inmueble

80393



Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23035763
Certifico hasta el día 2023-11-24:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 1194438000

Fecha de Apertura: jueves, 16 junio 2022

Información Municipal:

Dirección del Bien: Barrio Jesús de Nazareth, sector Valle del Gavilán

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES:

LOTE F-06 ubicado en la Urbanización "CRISTAL AZUL 3", situado en el Barrio Jesús de Nazareth, sector Valle del Gavilán de la parroquia y cantón Manta. Con una Superficie total de 200,00m2

Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas

Frente: 10.00 m – Lindera con avenida 5

Atrás: 10.00 m – Lindera con lote E-13

Derecho: 20.00 m – Lindera con lote F-07

Izquierdo: 20.00 m – Lindera con lote F-05

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	212 miércoles, 29 octubre 1969	198	198
COMPRA VENTA	PARTICION Y ADJUDICACION	1288 martes, 22 junio 2021	0	0
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1678 lunes, 02 agosto 2021	0	0
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2188 miércoles, 22 septiembre 2021	0	0
OFICIOS RECIBIDOS	RESOLUCION	20 jueves, 12 mayo 2022	0	0
PLANOS	PROTOCOLIZACION PLANOS	14 miércoles, 15 junio 2022	0	0
OFICIOS RECIBIDOS	ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE AREA VERDES Y GARANTIAS	33 miércoles, 29 junio 2022	0	0
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	784 miércoles, 22 marzo 2023	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 8] COMPRAVENTA

Inscrito el: miércoles, 29 octubre 1969

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 22 octubre 1969

Número de Inscripción : 212

Número de Repertorio: 976

Folio Inicial: 198

Folio Final : 198

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Compraventa relacionada con un solar ubicado en este Puerto.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	LOPEZ LUCAS EMIGDIO OSWALDO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	FLORES ANCHUNDIA AURA ANGELA DIOSELINA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	FLORES ANCHUNDIA ROSA TERESILDA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	DELGADO REYES SEGUNDO ANGEL	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	CASTRO HOLGUIN JUAN ALEJANDRO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	FLORES ANCHUNDIA LUIS ALEJANDRO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	ANCHUNDIA SANCHEZ BELGICA MARGARITA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	FLORES ANCHUNDIA SIMON JERONIMO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	FLORES TOMALA VICTOR MANUEL	SOLTERO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 8] PARTICION Y ADJUDICACION

Inscrito el: martes, 22 junio 2021

Número de Inscripción : 1288

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2781

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEPTIMA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 20 mayo 2021

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

PARTICION EXTRAJUDICIAL Y ADJUDICACION: PARTICION EXTRAJUDICIAL: de acuerdo a la aprobación municipal se realiza en porcentaje, quedando de la siguiente manera; a Gamboa Reyes María Rita, cónyuge sobreviviente con el 50%, a Lopez Gamboa Freddy Oswaldo, hijo heredero con el 16,666%, a López Gamboa Juan Carlos, hijo heredero con el 16,666% y Rita Georgina, hija heredera con el 16,666%. ADJUDICACION: lotes de terrenos ubicados en el Barrio Jesús de Nazareth-Valle del Gavilán, de la Parroquia y Cantón Manta, de la ficha 6159, el área sobrante de 1.000m2 a favor de María Rita Gamboa Reyes, Freddy Oswaldo, Juan Carlos y Rita Georgina Lopez Gamboa. De la ficha 67095 (lote 1), con un área de 38.189,37m2, a favor de Juan Carlos y Rita Georgina Lopez Gamboa. De la ficha 67096, (lote 2), se subdivide y se adjudican a María Rita Gamboa Reyes, lote de terreno con un área total de 2.778,48m2. A Juan Carlos Lopez Gamboa, lote de terreno con un área total 2.778,49m2. A Rita Gerogina Lopez Gamboa, lote de terreno con un área total 2.778,48m2. De la ficha 67111 (lote 6), se adjudica María Rita Gamboa Reyes, el sobrante con un área total 8.796,93m2. De la ficha 67114 (lote 7), se adjudica a Freddy Oswaldo López Gamboa, lote de terreno con un área total 9.819,24m2. De la ficha 67118, (lote 8), se subdivide y se adjudican; A, María Rita Gamboa Reyes, los siguientes lote de terreno; lote de terreno con un área total de 66.776,98m2; lote de terreno con un área tota 6.428,51m2, y lote de terreno con un área total de 6.069,88m2. A, Freddy Oswaldo Lopez Gamboa, lote de terreno con un área total de 10.000m2 y lote de terreno con un área total de 25.464,21m2. A, Juan Carlos López Gamboa, lote de terreno con un área total de 25.465,27m2. A, Rita Georgina López Gamboa, lote de terreno con un área total de 25.466,41m2. La propietaria, Rita Georgina López Gamboa, esta representada por, Juan Carlos López Gamboa, en calidad de apoderado.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
CAUSANTE	LOPEZ LUCAS EMIGDIO OSWALDO	NO DEFINIDO	MANTA
PROPIETARIO	LOPEZ GAMBOA FREDDY OSWALDO	DIVORCIADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	LOPEZ GAMBOA RITA GEORGINA	DIVORCIADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	LOPEZ GAMBOA JUAN CARLOS	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	GAMBOA REYES MARIA RITA	VIUDO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 8] COMPRAVENTA

Inscrito el: lunes, 02 agosto 2021

Número de Inscripción : 1678

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3595

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

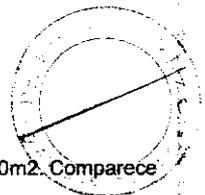
Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 19 julio 2021

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA Parte del lote 8, ubicado en la barrio Jesús de Nazareth, de la Parroquia y Cantón Manta, con un área de 10.000m2. Comparece





la Compañía Teamco S.A. representada por su Gerente General Darwin Byron Coox Pin.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	COMPAÑIA INMOBILIARIA TEAMCO S.A		MANTA
VENDEDOR	LOPEZ GAMBOA FREDDY OSWALDO	DIVORCIADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 8] COMPRAVENTA

Inscrito el: miércoles, 22 septiembre 2021

Número de Inscripción : 2188

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4662

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 13 septiembre 2021

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA: La VENDEDORA dan en venta real y perpetua enajenación una PARTE del bien inmueble ya descrito a favor del COMPRADOR, consistente en el Lote de terreno ubicado en la calle pública del Barrio Jesús de Nazareth-Valle del Gavilán de la parroquia Manta, cantón Manta. Con un Área Total de 41.723,01 m2. Con las siguientes medidas y linderos: FRENTE: 71,46m – Sin especificación. ATRÁS: 69,04m – Partiendo del costado derecho hacia el izquierdo + 47,66 + 16,37 + 11,72 + 33,29 + 20,31 + 32,59 + 73,00 linderando con propiedad de Juan Carlos López Gamboa. COSTADO DERECHO: 100,00m – Partiendo del frente hacia atrás más giro de 90° con 109,89 linderando con propiedad de Freddy Oswaldo López Gamboa + 14,27 linderando con calle pública mas giro de 85° con 11,26 linderando con propiedad de María Rita Gamboa Reyes + 15,16 + 13,10 + 74,57 linderando con propiedad de Juan Carlos López Gamboa. COSTADO IZQUIERDO: 103,21m - Partiendo del frente hacia atrás con + 52,08 + 83,71 lindera con calle planificada.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	COMPAÑIA INMOBILIARIA TEAMCO S.A		MANTA
VENDEDOR	GAMBOA REYES MARIA RITA	VIUDO(A)	MANTA

Registro de : OFICIOS RECIBIDOS

[5 / 8] RESOLUCION

Inscrito el: jueves, 12 mayo 2022

Número de Inscripción : 20

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3619

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 21 abril 2022

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

RESOLUCION RESOLUCIÓN EJECUTIVA No. MTA-2022-ALC-081 RESUELVE Artículo 1.- APROBAR el proyecto definitivo de la Urbanización *CRISTAL AZUL 3, el cual se encuentra situado en el Barrio Jesús de Nazareth, sector Valle de Gavilán, Parroquia y Cantón Manta, con clave catastral en el Lote 1 No.1-19-08-96-000, y Lote 2 No. 1-19-38-01-000 que cumple con los requisitos establecidos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, según el informe técnico No. MTA-DDPT-INF-120420221206. Artículo 2.- El promotor/urbanizador procederá a la suscripción del Acta de entrega recepción de las áreas verdes, comunitarias y vías a favor del GADMC-Manta, de acuerdo al informe técnico que deberá emitir para el efecto la Dirección de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales, cuya acta conjuntamente con esta Resolución será protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, para que este acto administrativo quede debidamente perfeccionado, debiendo el urbanizador obligatoriamense entregar cuatro copias certificadas de las escrituras inscritas. Artículo 3.- NOTIFICAR a través de la Secretaria Municipal al promotor de la Urbanización al Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, así como a las Direcciones Municipales de Avalúo, Catastros y Permisos Municipales: Procuraduría Sindica, Obras Públicas, Financiero y Planificación Estratégica, a fin que se de cumplimiento a los informes que han servido como habilitantes para que se dicte este acto administrativo Cúmplase y Notifíquese.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA		MANTA
PROPIETARIO	COMPAÑIA INMOBILIARIA TEAMCO S.A		MANTA



Registro de : PLANOS

[6 / 8] PROTOCOLIZACION PLANOS

Inscrito el: miércoles, 15 junio 2022

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 02 junio 2022

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE PLANOS: Proyecto definitivo de la Urbanización "CRISTAL AZUL 3", el cual se encuentra situado en el Barrio Jesús de Nazareth, sector Valle de Gavilán, Parroquia y Cantón Manta, con claves catastrales en el LOTE 1 No.1190896000 (Ficha Registral No.76150 con un área de 10.000,00 m2) y LOTE 2 No.1193801000 (Ficha Registral No.77943 con un área de 41.723,01 m2), que cumple con los requisitos establecidos en el COOTAD y la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura. Uso y Ocupación del Suelo en el cantón Manta, según el informe técnico No.MTA-DDPT-INF-120420221206. LOTES EN GARANTIA . LOTE F-09 DE 440,51M2. LOTE F-10 DE 229,54M2. LOTE F-12 DE 245,78M2. LOTE H DE 6679,73M2. LOTE J DE 1084,18M2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 14

Folio Inicial: 0

Número de Repertorio: 4467

Folio Final : 0

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	COMPANIA INMOBILIARIA TEAMCO S.A		MANTA
URBANIZACIÓN	URBANIZACIÓN CRISTAL AZUL 3		MANTA

Registro de : OFICIOS RECIBIDOS

[7 / 8] ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE AREA VERDES Y GARANTIAS

Inscrito el: miércoles, 29 junio 2022

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 02 junio 2022

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN AREAS VERDES Y GARANTIAS: de la Urbanización Cristal Azul 3, ubicada en el Barrio Jesús de Nazareth- Valle del Gavilán, Cantón Manta. Oficio No. MTA-DSCC-OFI-060620221116 Manta, 6 de junio del 2022

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 33

Folio Inicial: 0

Número de Repertorio: 4780

Folio Final : 0

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA		MANTA
PROPIETARIO	COMPANIA INMOBILIARIA TEAMCO S.A		MANTA
URBANIZACIÓN	URBANIZACIÓN CRISTAL AZUL 3		MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[8 / 8] COMPRAVENTA

Inscrito el: miércoles, 22 marzo 2023

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 17 marzo 2023

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA LOTE F-03 ubicado en la Urbanización "CRISTAL AZUL 3", situado en el Barrio Jesús de Nazareth, sector Valle del Gavilán de la parroquia y cantón Manta. Con una Superficie total de 200,00m2. LOTE F-04 ubicado en la Urbanización "CRISTAL AZUL 3", situado en el Barrio Jesús de Nazareth, sector Valle del Gavilán de la parroquia y cantón Manta. Con una Superficie total de 200,00m2. LOTE F-05 ubicado en la Urbanización "CRISTAL AZUL 3", situado en el Barrio Jesús de Nazareth, sector Valle del Gavilán de la parroquia y cantón Manta. Con una Superficie total de 200,00m2. LOTE F-06 ubicado en la Urbanización "CRISTAL AZUL 3", situado en el Barrio Jesús de Nazareth, sector Valle del Gavilán de la parroquia y cantón Manta. Con una Superficie total de 200,00m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 784

Folio Inicial: 0

Número de Repertorio: 1635

Folio Final : 0



Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	PINARGOTE MENDOZA GEMA GRACIELA	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	COMPAÑIA INMOBILIARIA TEAMCO S.A		MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	5
OFICIOS RECIBIDOS	2
PLANOS	1
Total Inscripciones >>	8

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2023-11-24

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : PINARGOTE MENDOZA GEMA GRACIELA

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23035763 certifico hasta el día 2023-11-24, la Ficha Registral Número: 80393.



Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 5/5- Ficha nro 80393

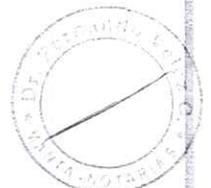
Válido por 59 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.



2 1 2 7 0 8 6 T K S U V D O



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 092023-099905

N° ELECTRÓNICO : 228705

Fecha: 2023-09-08

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-19-44-38-000

Ubicado en: BARRIO JESÚS DE NAZARETH – LOTE F-6 - UBICADO EN LA URBANIZACIÓN "CRISTAL AZUL 3"

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 200 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1312530551	PINARGOTE MENDOZA-GEMA GRACIELA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 22,400.00

CONSTRUCCIÓN: 60,087.60

AVALÚO TOTAL: 82,487.60

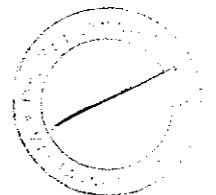
SON: OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES 60/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 – 2023".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales



Este documento tiene una validez de 3 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: domingo 31 diciembre 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1100792XASS62F

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2023-11-20 21:34:53

N° 122023-106112

Manta, lunes 04 diciembre 2023



CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-19-44-38-000 perteneciente a PINARGOTE MENDOZA GEMA GRACIELA con C.C. 1312530551 ubicada en BARRIO JESÚS DE NAZARETH – LOTE F-6 - UBICADO EN LA URBANIZACIÓN "CRISTAL AZUL 3" BARRIO JESUS DE NAZARETH PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$82,487.60 OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES 60/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$90,000.00 NOVENTA MIL DÓLARES 00/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 0 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: domingo 31 diciembre 2023*

Código Seguro de Verificación (CSV)



1107048JJBZYL3

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



N° 122023-106111

Manta, lunes 04 diciembre 2023

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
HIPOTECA

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-19-44-38-000 perteneciente a PINARGOTE MENDOZA GEMA GRACIELA con C.C. 1312530551 ubicada en BARRIO JESÚS DE NAZARETH - LOTE F-6 - UBICADO EN LA URBANIZACIÓN "CRISTAL AZUL 3" BARRIO JESUS DE NAZARETH PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$82.487,60 OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES 60/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

ALCALDÍA

*Este documento tiene una validez de 0 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: domingo 31 diciembre 2023*

Código Seguro de Verificación (CSV)



1107047WB7CCAX

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





N° 122023-106131

Manta, lunes 04 diciembre 2023

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **PINARGOTE MENDOZA GEMA GRACIELA** con cédula de ciudadanía No. **1312530551**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: jueves 04 enero 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1107068MHJF7GF

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

**TITULO DE CREDITO #: T/2023/196814
DE ALCABALAS**

Fecha: 01/12/2023

Por: 810.00

Periodo: 01/01/2023 hasta 31/12/2023

Vence: 01/12/2023

Tipo de Transacción:
COMPRAVENTA

VE-692376

Tradente-Vendedor: PINARGOTE MENDOZA GEMA GRACIELA

Identificación: 1312530551 Teléfono: 0997193727 Correo: grace20_03@hotmail.com

Adquiriente-Comprador: VEGA VERA MARIA YESSENIA

Identificación: 1309306122 Teléfono: NA Correo:

Detalle:



PREDIO: Fecha adquisición: 22/03/2023

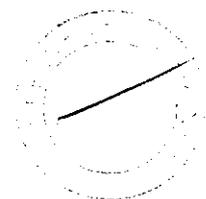
Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
1-19-44-38-000	82,487.60	200.00	BARRIOJESUSDENAZARETH- LOTEF6UBICADOENLAURBANIZACION"CRISTALAZUL3"	90,000.00

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2023	DE ALCABALAS	900.00	360.00	0.00	540.00
2023	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	270.00	0.00	0.00	270.00
Total=>		1,170.00	360.00	0.00	810.00

Saldo a Pagar EXENCIONES

Rubro	Descripción	Exención	Concepto	Valor
DE ALCABALAS	Descuento Tiempo Transcurrido			360.00
Total=>				360.00





RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

TITULO DE CREDITO #: T/2023/196815

A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA

Fecha: 01/12/2023

Por: 1,338.74

Periodo: 01/01/2023 hasta 31/12/2023

Vence: 01/12/2023

Contribuyente: PINARGOTE MENDOZA GEMA GRACIELA

VE-792376

Tipo Contribuyente: |

Identificación: CI 1312530551

Teléfono: 0997193727

Correo: grace20_03@hotmail.com

Dirección: SD

Detalle:

Base Imponible: 79200.0



Tipo de Transacción:
COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: PINARGOTE MENDOZA GEMA GRACIELA

Identificación: 1312530551

Teléfono: 0997193727

Correo: grace20_03@hotmail.com

Adquiriente-Comprador: VEGA VERA MARIA YESSSENIA

Identificación: 1309306122

Teléfono: NA

Correo:

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 22/03/2023

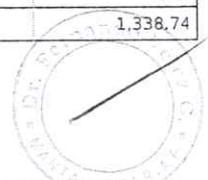
Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
1-19-44-38-000	82,487.60	200.00	BARRIOJESUSDENAZARETH- LOTEF6UBICADOENLAURBANIZACION"CRISTALAZUL3"	90,000.00

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2023	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	1,338.74	0.00	0.00	1,338.74
Total=>		1,338.74	0.00	0.00	1,338.74

Saldo a Pagar

DETALLE	
PRECIO DE VENTA	90,000.00
PRECIO DE ADQUISICIÓN	10,800.00
DIFERENCIA BRUTA	79,200.00
MEJORAS	60,085.81
UTILIDAD BRUTA	19,110.61
AÑOS TRANSCURRIDOS	0.00
DESVALORIZACIÓN DE LA MONEDA	0.00
BASE IMPONIBLE	19,110.61
IMP. CAUSADO	1,337.74
COSTO ADMINISTRATIVO	1.00
TOTAL A PAGAR	1,338.74



COMPROBANTE DE PAGO

N° 592872

Código Catastral	Área	Avalúo Comercial
1-19-44-38-000	200	\$ 10800

2023-11-20 20:18:58			
Dirección	Año	Control	N° Título
BARRIO JESÚS DE NAZARETH – LOTE F-6 - UBICADO EN LA URBANIZACIÓN "CRISTAL AZUL 3"	2023	641173	592872

Nombre o Razón Social	Cédula o Ruc
COMPANÍA INMOBILIARIA TEAMCO S.A.	1791811585001

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
Concepto	Valor Parcial	Recargas(+) Rebajas(-)	Valor a Pagar
MEJORAS 2021	1.33	-0.47	0.86
MEJORAS 2022	0.46	-0.16	0.30
TASA DE SEGURIDAD	1.62	0.00	1.62
TOTAL A PAGAR			\$ 2.78
VALOR PAGADO			\$ 2.78
SALDO			\$ 0.00

Fecha de pago: 2023-03-14 09:11:46 - CAJERO-PLACETOPAY VIRTUAL
Saldo sujeto a variación por regulaciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)



MPT704932664347



Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web
<https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



*Escanear para validar

TÍTULO DE PAGO

N° 000472166

Contribuyente

PINARGOTE MENDOZA GEMA GRACIELA

Identificación

13xxxxxxxx1

Control

000005539

Nro. Título

472166

Certificado de Solvencia (Unico)

Expedición

2023-11-21

Expiración

2023-12-21

Descripción

Detalles

Año/Fecha

Período

Rubro

Deuda Abono Ant. Total

11-2023/12-2023

Mensual

Certificado de Solvencia

\$3.00 \$0.00 \$3.00

El Área de Tesorería **CERTIFICA**: Que la clave catastral 1-19-44-38-000, no registra deudas con el Cuerpo de Bomberos de Manta

Cajero: Menendez Mero Ana Matilde

Total a Pagar \$3.00

Valor Pagado \$3.00

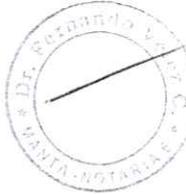
Pagado a la fecha de 2023-11-21 12:22:25 con forma(s) de pago: EFECTIVO (Válido por 30 días)

Saldo \$0.00



Firmado electrónicamente por:

**MARIA VERONICA
CUENCA VINCES**



BanEcuador B.P.
 04/12/2023 09:49:08 OK
 CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
 CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
 CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
 REFERENCIA: 1523116577
 SECUENCIAL: 0
 Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
 OFICINA: 06 - MANTA (AG.) OP: ijcalderonp
 INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA 6 MANTA
 FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo: 1.00
 Comision Efectivo: 0.51
 IVA 3%: 0.06
 TOTAL: 1.57
 SUJETO A VERIFICACION



BanEcuador B.P.
 RUC: 1768183520001
 MANTA (AG.)
 AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

BanEcuador
 04 DIC 2023
 AGENCIA CALA 5
 MANTA CANTONAL

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
 No. Fac: 056-527-000007770
 Fecha: 04/12/2023 09:49:25

No. Autorización:
 0412202301176818352000120565270000077702023094913

Cliente : CONSUMIDOR FINAL
 ID : 99999999999999999999
 Dir : AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.51
SubTotal USD	0.51
IVA	0.06
TOTAL USD	0.57



**** GRACIAS POR SU VISITA ****
 Sin Derecho a Credito Tributario

BanEcuador
 04 DIC 2023
 AGENCIA CALA 5
 MANTA CANTONAL



N° IPRUS-01029-30032023

Manta, 30 de Marzo del 2023

INFORME PREDIAL DE REGULACIÓN URBANA Y USO DE SUELO

DATOS DEL PROPIETARIO

CÉDULA / RUC 1312530551	NOMBRES/RAZÓN SOCIAL PINARGOTE MENDOZA-GEMA GRACIELA	PORCENTAJE 100 %
-----------------------------------	--	----------------------------

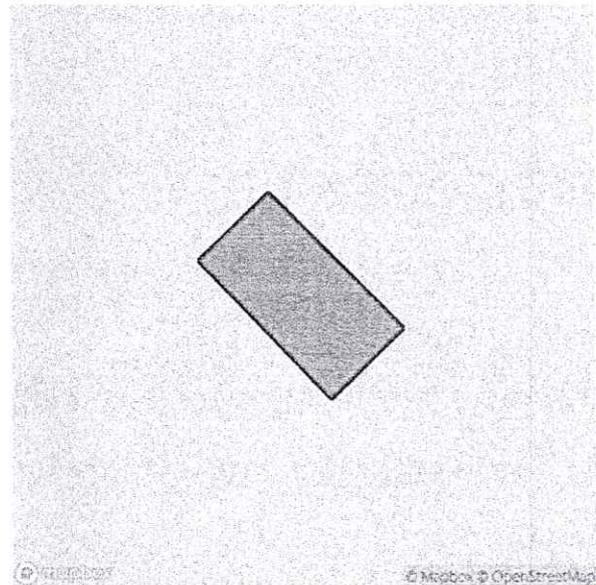


DATOS DEL PREDIO

ESQUEMA GRÁFICA DEL PREDIO

C. CATASTRAL 1-19-44-38-000
 PARROQUIA MANTA
 BARRIO Jesus de Nazareth
 DIRECCIÓN BARRIO JESÚS DE NAZARETH –
 LOTE F-6 - UBICADO EN LA
 URBANIZACIÓN "CRISTAL AZUL 3"
 ÁREA CATASTRAL 200.00 m²

COORDENADAS GEOREFERENCIADAS -80.762258
 -0.974488



LINDEROS DEL PREDIO (DESCRIPCIÓN DEL PREDIO SEGÚN SOLVENCIA)

FICHA REGISTRAL 80393
 ÁREA (REGISTRO PREDIAL) 0.00000000
 LINDEROS REGISTRALES

LOTE F-06 ubicado en la Urbanización "CRISTAL AZUL 3", situado en el Barrio Jesús de Nazareth, sector Valle del Gavilán de la parroquia y cantón Manta. Con una Superficie total de 200,00m² Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas
 Frente: 10.00 m – Lindera con avenida 5- Atrás: 10.00 m – Lindera con lote E-13 Derecho: 20.00 m – Lindera con lote F-07
 Izquierdo: 20.00 m – Lindera con lote F-05



"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1203243GL9W6VTY

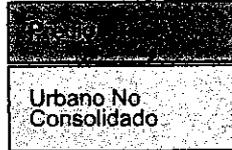
Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



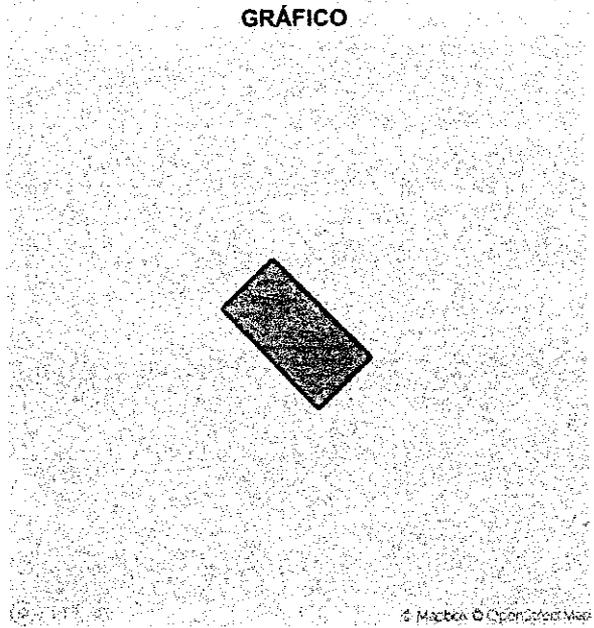
Fecha de generación de documento: 2023-11-20 20:21:51 de 11

REGULACIÓN DE USO DEL PREDIO

CLASIFICACIÓN	Urbano
SUB CLASIFICACIÓN	No Consolidado
TRATAMIENTO	DESARROLLO
USO DE SUELO GENERAL	Residencial
USOS DE SUELO ESPECÍFICO	Residencial 2



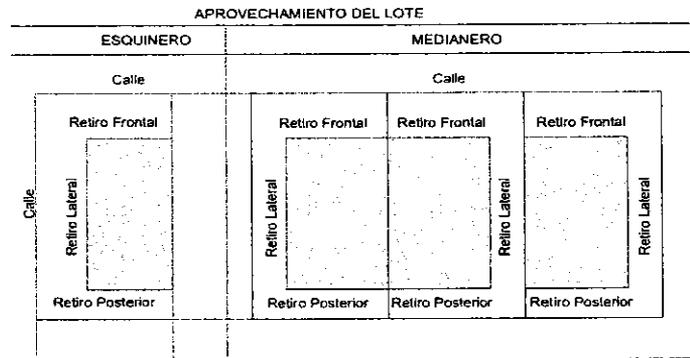
GRÁFICO



OCUPACIÓN DEL LOTE

APROVECHAMIENTO	B203
FORMA OCUPACIÓN:	PAREADA
LOTE MÍNIMO (m ²):	200
FRENTE MÍNIMO (m):	8

GRÁFICO



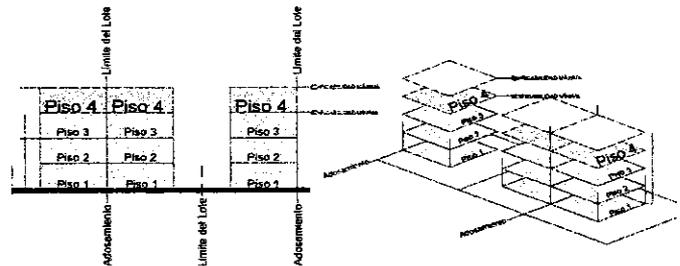
EDIFICABILIDAD BÁSICA

NÚMERO DE PISOS	3
ALTURA (m):	12
COS (%):	60
CUS (%):	180

EDIFICABILIDAD MÁXIMA

NÚMERO DE PISOS	4
ALTURA (m):	16
COS (%):	60
CUS (%):	240

GRÁFICO DE EDIFICABILIDAD BÁSICA Y MÁXIMA



RETIROS

FRONTAL	3
POSTERIOR:	2
LAT 1:	2
LAT 2:	0
EB (ESPACIO ENTRE BLOQUES):	6

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".
Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1203243GL9W6VTY

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalcidudano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-11-20 20:21:52 de 11



COMPATIBILIDADES

PERMITIDAS

Equipamiento Barrial Educación Educación preescolar, escolar, media, educación especial, centros de capacitación, centros artesanales y ocupacionales.

Equipamiento Barrial Cultura Casas comunales, bibliotecas barriales.

Equipamiento Barrial Salud Puesto de salud, subcentros de salud, consultorios médicos y dentales.

Equipamiento Barrial Bienestar Social Asistencia social, guarderías, casas cuna, centros de desarrollo infantil (cuidado diario inicial) tipo A, centros Infantiles, centros de estimulación temprana, centros de formación juvenil y familiar.

Equipamiento Barrial Recreativo y Deportes Parques infantiles, escolar de barrio, plaza cívica y áreas verdes, canchas deportivas, gimnasios, piscinas.

Equipamiento Barrial Religioso Capillas, centros de culto religioso hasta 200 puestos.

Equipamiento Barrial Seguridad Unidad de Policía Comunitaria (UPC).

Equipamiento Barrial Administrativo Sede de administración y gestión barrial o vecinal.

Equipamiento Sectorial Educación Colegios secundarios, unidades educativas (niveles básicos y bachillerato), estudio a distancia, centros de investigación y experimentación, centros artesanales, institutos de idiomas, cursos y capacitación, centro de nivelación académica, centros de enseñanza para conductores de vehículos, agencia de modelos.

Equipamiento Sectorial Cultura Bibliotecas, museos de artes populares, galerías públicas de arte, salas de exposiciones; teatros, auditorios y cines hasta 150 puestos, archivos, biblioteca, museos.

Equipamiento Sectorial Salud Clínicas con un máximo de 15 camas de hospitalización, centros de salud tipo A-B-C, unidad de emergencia, hospital al día, consultorios médicos y dentales e 6 a 20 unidades de consulta. Centros de rehabilitación, clínicas veterinarias.

Equipamiento Sectorial Bienestar Social Centros de formación juvenil y familiar, aldeas educativas, asilos de ancianos, centros de reposo, orfanatos.

Equipamiento Sectorial Recreativo y Deportes Parque sectorial, centros deportivos públicos y privados, polideportivos, escuelas deportivas.

Equipamiento Sectorial Religioso Templos, iglesias hasta 500 puestos.

Equipamiento Sectorial Seguridad Estación de Bomberos, Unidad de Vigilancia Policial Comunitaria.

Equipamiento Sectorial Administrativo Agencias municipales, oficinas de agua potable, energía eléctrica, correos y teléfonos.

Equipamiento Sectorial Funerario Funerarias.

Equipamiento Sectorial Comercio Mercados minoristas y/o plataforma de víveres y productos agroecológicos.

Equipamiento Sectorial Transporte Estacionamiento de camionetas, buses urbanos, parqueaderos públicos, centros de revisión vehicular.

Equipamiento Sectorial Infraestructura Estaciones de bombeo, tanques de almacenamiento de agua, estaciones radioeléctricas, Centrales fijas y de base de servicios fijo y móvil terrestre de radiocomunicación, Subestaciones eléctricas, antenas centrales de transmisión y recepción de telecomunicaciones.

Comercio básico1 Tiendas de barrio, abarrotes, frigoríficos con venta de embutidos, carnicerías, fruterías, panaderías, pastelerías, confiterías, heladerías, farmacias, boticas, heladerías, pequeñas ferreterías, papelerías, venta de revistas y periódicos, micro mercados, delicatessen, floristería, fotocopiadoras, alquiler de videos, bazares y similares.

Comercio básico2 Quioscos, cafeterías, restaurantes con venta restringida de bebidas alcohólicas

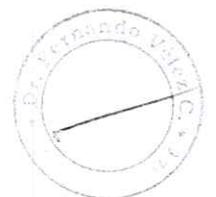
Comercio Especializado almacenes de artículos de hogar en general, deportivos y de oficinas; ferreterías medianas; Alfombras, telas y cortinas; antigüedades y regalos; artículos de decoración; artículos de cristalería, porcelana y cerámica; equipos de iluminación y sonido; venta de bicicletas y motocicletas; distribuidora de flores y artículos de jardinería; galerías de arte; artículos de dibujo y fotografía; instrumentos musicales, discos (audio y video); joyerías, relojerías, ópticas, jugueterías, venta de mascotas, electrodomésticos, librerías, licorerías (venta de botella cerrada), mueblerías y accesorios de baño, venta de ropa, almacén de zapatos; repuestos y accesorios para el automóvil (sin taller), venta de llantas, venta de pinturas, vidrierías y espejos, internet, cabinas telefónicas, café net y similares, comidas rápidas, centros de cosmetología y masajes terapéuticos, baños turcos y sauna, centros de reacondicionamiento físico y servicios vinculados con la salud y la belleza (SPA). Venta, alimentos y accesorios para mascotas.

Artesanías Artesanías

Servicios Básicos Servicio de limpieza y mantenimiento, lavado de alfombras y tapices, teñido de prendas, sastrerías, peluquerías, salones de belleza, reparación de calzado.

Oficinas Administrativas Oficinas privadas y públicas individuales hasta 120,00 m2.

Alojamiento Doméstico Casa de huéspedes, posadas, residencias estudiantiles con menos de 6 habitaciones.



"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1203243GL9W6VTY

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2023-11-20 20:21:53 de 11

Servicios Especializados A Sucursales bancarias, cajas de ahorro, cooperativas, financieras. Agencias de viajes, servicio de papelería e impresión, laboratorios médicos y dentales, consultorios médicos y dentales hasta 5 unidades, renta de vehículos y alquiler de artículos en general, reparación de electrodomésticos, reparación de relojes, reparación de joyas, talleres fotográficos. Salas de danza y baile académico. Consignación de gaseosas. Entrega de correspondencia y paquetes.

Alojamiento medio residenciales, hostales, hosterías y apart-hoteles, pensiones, mesones, servicios de hotel-albergue mayor a 6 hasta 30 habitaciones.

Centros de Juego Juegos de salón, electrónicos y mecánicos sin apuesta o premios en dinero, salas de billar sin venta de licor, ping pong, bingos, salas de bolos.

RESTRINGIDOS

Industrial de Bajo Impacto Actividades que generan mínimos impactos y riesgo ambiental (ruidos menores a 60 dB y mínimos movimientos de personas o vehículos) Talleres artesanales, taller de costura o ropa en general, bordados, alfombras y tapetes, calzado y artículos de cuero en pequeña escala. Cerámica en pequeña escala, ebanistería, talleres de orfebrería y joyería. Imprentas artesanales, encuadernación, adhesivos (excepto la manufactura de los componentes básicos). Productos de cera, artículos deportivos (pelotas, guantes, raquetas), Instrumentos de precisión (ópticos, relojes), instrumentos musicales. Carpinterías, tapicerías y reparación de muebles. Cerrajería, ensamblaje de productos (gabinetes, puertas, mallas, entre otros). Armado de máquinas de escribir, calculadoras, fabricación de bicicletas, coches de niños o similares, paraguas, persianas, toldos. Empacadoras de jabón o detergente, industria panificadora, fideos y afines. Talleres fotográficos, mecánicas automotrices livianas, confecciones y manufacturas (confites, mermeladas, salsas, pasteles u similares). Molinos artesanales.

Equipamiento Zonal Educación Centro de investigación y experimentación a nivel medio y superior, escuelas-taller para aprendizaje y capacitación. Institutos de Educación Especial, centros de capacitación laboral, institutos técnicos, centros artesanales y ocupacionales, sedes universitarias; centros tecnológicos e institutos de educación superior.

Equipamiento Zonal Educación Centros de interpretación de la naturaleza: Museo ecológico, Jardín Botánico, miradores, observatorios, puntos de información.

Equipamiento Zonal Cultura Centros culturales, museos, centros de documentación, bibliotecas y galerías de arte. Centros de promoción popular, teatros, auditorios y cines desde 150 hasta 300 puestos. Sedes de asociaciones y gremios profesionales.

Equipamiento Zonal Salud Clínicas; hospitales de urgencias, generales y especializados entre 15 y 25 camas de hospitalización; consultorios mayores a 20 unidades de consulta.

Equipamiento Zonal Bienestar Social Centros geriátricos, orfanatos, albergues de asistencia social de más de 50 camas.

Equipamiento Zonal Recreacional Abierto Parque zonal, centros públicos y privados, karting.

Equipamiento Zonal Recreacional Cerrado Estadios, polideportivos y coliseos hasta 2500 personas. Galleras.

Equipamiento Zonal Administrativo Sedes de gremios, federaciones profesionales.

Equipamiento Zonal Infraestructura Plantas potabilizadoras y subestaciones eléctricas.

Equipamiento Zonal Funerario Cementerios parroquiales, servicios de cremación y/o velación y osarios.

Equipamiento Zonal Transporte Terminales locales, terminales de transferencia de transporte público, estación de transporte de carga.

Centros de Diversión Cafés-concierto, salones de banquetes y recepciones

Venta de Vehículos y Maquinaria Liviana Agencias y patios de vehículos (con taller en local cerrado), venta y renta de maquinaria liviana en general.

Almacenes y Bodegas Bodegas de productos (elaborados, empaquetados y envasados que no impliquen alto riesgo), distribuidora de insumos alimenticios y agropecuarios, bodegas comerciales de productos perecibles y no perecibles.

Centros de Comercio Comercios agrupados en general hasta 5000 m² de área útil. Mercados tradicionales y centros de comercio popular. Establecimiento de carga y encomiendas.

Servicios Especializados B Cambios de aceite, lavadoras de autos y lubricadoras, distribución al detal de gas menos de 250 cilindros de 15 kg., mecánicas livianas, mecánicas semi pesadas, mecánica general, electricidad automotriz, vidriería automotriz, mecánica de motos, pintura automotriz, chapistería, mecánica eléctrica, vulcanizadoras, fibra de vidrio, refrigeración, mecánica de bicicletas, mecánica de precisión y patio de venta de vehículos livianos.

Alojamiento hoteles, complejos hoteleros con o sin centros comerciales y de servicios, aparthotel de más de 30 habitaciones.



"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1203243GL9W6VTY

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2023-11-20 20:21:54 de 11

PROHIBIDAS

Industrial de Mediano Impacto A Talleres artesanales y manufacturas que producen bajo impacto y riesgo ambiental (ruido mayor a los 60 dB, vibración y olores): Pequeña industria en general, mecánicas automotrices semipesadas y pesadas; tintorerías, imprentas, establecimientos de distribución de pinturas, solventes y otras sustancias inflamables; bebidas gaseosas; industrias de procesos húmedos y que descarguen a la atmósfera contaminantes gaseosos y material particulado. Producción de conductores eléctricos y tuberías plásticas, artefactos eléctricos (bujías, lámparas, ventiladores, interruptores, focos), electrodomésticos y línea blanca. Molinos industriales de granos, procesamiento de cereales y alimentos infantiles. Hielo seco (dióxido de carbono) o natural.

Industrial de Mediano Impacto B plantas de procesamiento de alimentos, productos animales (vacuno, porcino, aviar y similares), naturales y refrigerados. Centrales frigoríficas. Producción y comercialización de productos lácteos. Procesamiento de frutas y legumbres. Fabricación y refinación de azúcar, chocolate y confitería, café molido, alimentos para animales. Fabricación de medias y colchones. Producción y comercialización de muebles, puertas, cajas, lápices, palillos y juguetes de madera y similares, aserraderos. Productos farmacéuticos, medicamentos, cosméticos y perfumes, veterinarios. Muebles y accesorios metálicos. Aire acondicionado. Productos de caucho: globos, guantes, suelas, calzado y juguetes. Artículos de cuero: ropa, zapatos, cinturones incluyendo tenerías proceso seco. Productos plásticos: vajillas, discos, botones. Telas y otros productos textiles sin tinturado. Fabricación de láminas asfálticas y otros revestimientos. Producción de cal y yeso. Cerámica, artículos de barro, losa y porcelana (vajillas, piezas de baño y cocina), baldosas y otros revestimientos. Losetas de recubrimiento, grafito o productos de grafito, tabiques, porcelanizados. Fabricación de vidrio y productos de vidrio y material refractario. Producción de sistemas de encofrados para construcción, puntales, andamios, bloqueras, tubos de cemento. Imprentas industriales (impresión, litografía y publicación de diarios, revistas, mapas, guías), editoriales e industrias conexas. Fabricación de papel, cartón y artículos (sobres, hojas, bolsas, cajas, envases, etc.). Producción de instrumentos y suministros de cirugía general y dental, aparatos ortopédicos y protésicos. Fabricación, almacenamiento de productos químicos no considerados en I3 e I4. Textiles sin tinturado. Fabricación de láminas asfálticas y otros revestimientos. Laboratorios de investigación, experimentación o de pruebas.

Industrial de Alto Impacto Industrias que producen mediano impacto y riesgo ambiental (peligrosas por la emisión de combustión, emisiones de procesos, emisiones de ruido, vibración o sólidos): Procesamiento de: ácidos, alcoholes, destilerías, estampados, pinturas, productos químicos inflamables y volátiles, vidrios, canteras. Fabricación o procesamiento de productos estructurales (varilla, vigas, rieles), maquinaria pesada eléctrica, agrícola y para construcción. Industria metalmeccánica (herramientas, herrajes y accesorios, clavos, navajas, utensilios de cocina, máquinas y equipos para la industria), fabricación de productos primarios de hierro y acero, productos metálicos (desde la fundición, aleación o reducción de metales hasta la fase de productos semi acabados, acabados con recubrimientos). Fabricación y montaje de vehículos motorizados, partes de automóviles y camiones. Industrias de aluminio, asfalto o productos asfálticos. Procesamiento de pétreos, hormigoneras. Fabricación de cemento. Fósforos. Destilación, mezcla, fabricación de bebidas alcohólicas y no alcohólicas. Producción y comercialización de fertilizantes, abonos, plaguicidas, desinfectantes. Fabricación de caucho natural o sintético (incluyendo llantas y tubos), fabricación de jabones, detergentes, linóleo, aserraderos, procesamiento de madera triplex, pulpas o aglomerados. Fabricación de películas fotográficas, pinturas, barnices, lacas, resinas sintéticas y materiales plásticos, procesamiento de productos de fibras artificiales, curtiembre (proceso húmedo), tinturas. Bodegas de chatarra. Tinturado de textiles y pieles. Producción y distribución de energía eléctrica (plantas termoelectricas). Procesamiento de gelatinas. Industria tabacalera. Faenamiento de animales, planteles avícolas, enlatadoras y empacadoras de pescado, procesamiento de pescado, crustáceos y otros productos marinos, plantas frigoríficas. Procesamiento de aceites y grasas animales y vegetales. Ladrilleras.

Industrial de Alto Riesgo Industrias que producen alto impacto y riesgo ambiental (desarrollan actividades que implican impactos críticos al ambiente y alto riesgo de incendio, explosión o emanación de gases, por la naturaleza de los productos y sustancias utilizadas y por la cantidad almacenada de las mismas): Envasadoras de gas, derivados, tóxicos, procesos de fundición de minerales y similares, terminales de almacenamiento. Incineración de residuos. Obtención, almacenamiento, comercialización de productos químicos peligrosos determinados en el Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria, Libro VI, Calidad ambiental, Anexo 7: Listados nacionales de productos químicos prohibidos, peligrosos y de uso severamente restringido que se utilicen en el Ecuador. Fabricación de abonos y plaguicidas. Fábricas de ácido sulfúrico, ácido fosfórico, ácido nítrico, ácidos clorhídricos, pícrico, radioactivos. Manejo y almacenamiento de desechos radioactivos. Solventes (obtención y recuperación). Explosivos y accesorios (fabricación, almacenamiento, importación y comercialización cumpliendo las disposiciones de la materia). Gas licuado de petróleo (almacenamiento, envasado), petróleo productos de petróleo (almacenamiento, manejo y refinado), almacenamiento de productos limpios de petróleo. Asbestos. Fabricación y recuperación de baterías de automotores.

Equipamiento de Ciudad Educación Campus universitarios, centros tecnológicos e institutos de educación superior, centros de postgrado, investigación y experimentación, de más de 20 aulas.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1203243GL9W6VTY

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalc Ciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-11-20 20:21:55 de 11



- Equipamiento de Ciudad Cultura** Casas de cultura, museos, cinematecas y Hemerotecas; teatros, auditorios y salas de cine mayores a 300 puestos.
- Equipamiento de Ciudad Salud** Hospital de especialidades, hospital general más de 25 camas de hospitalización.
- Equipamiento de Ciudad Bienestar Social** Centros de Protección de menores, centros de rehabilitación y reposo, Centro de inserción social (tratamiento para adicciones), casa de acogida institucional para grupos de atención prioritaria.
- Equipamiento de Ciudad Recreacional Ecológico** Parques especializados, viveros, jardines botánicos y zoológicos ambientales.
- Equipamiento de Ciudad Recreacional abierto** Parques de ciudad, metropolitano, jardín botánico, zoológicos, parque de fauna, flora silvestre y campos de golf.
- Equipamiento de Ciudad Recreacional cerrado** Estadios y polideportivos de más de 2.500 personas, complejo ferial.
- Equipamiento de Ciudad Religioso** Catedral o centro de culto religioso más de 500 puestos, conventos y monasterios.
- Equipamiento de Ciudad Seguridad** Cuartel de Policía.
- Equipamiento de Ciudad Administrativo** Sede Municipal, sedes principales de entidades públicas nacionales, provinciales, distritales, representaciones diplomáticas, consulados, organismos internacionales, Centro de Convenciones.
- Equipamiento de Ciudad Funerario** Cementerios, criptas y crematorios.
- Equipamiento de Ciudad Transporte** Terminales de buses interprovinciales de carga, puerto, aeropuerto.
- Equipamiento de Ciudad Infraestructura** Estaciones de energía eléctrica, plantas termoeléctricas, plantas de agua potable, plantas de tratamiento de aguas residuales, relleno sanitario, Sitios de clasificación y tratamiento de residuos.
- Inmuebles Arquitectónicos** Bienes inmuebles que mantienen valores históricos, culturales y simbólicos con características tipológicas, morfológicas y técnicoconstructivas de singular importancia y que se encuentran inventariados.
- Centro Histórico** Asentamiento humano vivo, núcleo urbano original, reconocible como representativo de la evolución del cantón. Representa un incuestionable valor cultural, económico y social, se caracteriza por contener bienes vinculados con la historia de la ciudad y es reconocido mediante ordenanza.
- Sitio Arqueológico** Lugares en los que existe evidencia de actividades sucedidas en el pasado prehistórico, histórico o socio cultural, en suelo urbano o rural; y cuya cohesión y valor son reconocidos desde el punto de vista arqueológico, paleontológico o arquitectónico. De acuerdo a ordenanza específica.
- Protección Natural** Área correspondiente al "Refugio de Vida Silvestre y Marino Costera Pacoche" y al SAPN en la que el uso y las actividades es reglamentado a través de su plan de manejo. De Acuerdo al Plan de Manejo
- Conservación** Área de tamaño variable, de gestión pública, privada o comunitaria, orientada a la conservación de la biodiversidad y las características actuales de bosques deciduos y vegetación herbácea y en las que se puede desarrollar actividades sustentables científicas, recreación ecológica y turística, de apoyo al desarrollo local; y, previos estudios de impacto ambiental fincas ecológicas.
- Zonas de Amortiguamiento** Área correspondiente a la zona adyacente al límite del Refugio de Vida Silvestre y Marino Costera Pacoche y del Refinería destinada a proteger los efectos negativos de las actividades externas y en la que en la que se permite el ecoturismo, manejo y recuperación de flora y fauna, investigación, desarrollos agroforestales, concesiones de conservación y servicios ambientales.
- Protección de ríos, quebradas y taludes urbanos** Áreas de cauces de ríos, quebradas y taludes en el área urbana de alta importancia como aporte al mantenimiento de remanentes verdes, descontaminación, configuración de la red verde, y como barreras de protección y reducción de riesgos para la ciudad. Observarán un retiro mínimo de 15 metros en ambos costados a partir del borde exterior de las cuencas.
- Protección playas del mar** Área de la costa constituida por la zona intermareal que está alternativamente cubierta y descubierta por el flujo y reflujo o pleamar y bajamar, de las aguas del mar.
- Agropecuaria 1** Actividades agrícolas de escala familiar; cultivo de árboles frutales y hortalizas; crianza de animales para consumo familiar; cultivo de especies maderables; actividades acuícolas; pastizales; aprovechamiento forestal; actividades turísticas y agro-turísticas; viviendas aisladas para propietarios.
- Agropecuaria 2** Actividades agrícolas de libre exposición, huertos hortícolas y frutícolas; cultivo y extracción de especies maderables; Instalaciones de establos (cubiertos y abiertos) para ganados de cualquier tipo; pastizales; granjas de producción pecuaria; ganaderas (establos cubiertos y abiertos para especies mayores y menores); almacenamiento de abonos y de productos agropecuarios; actividades acuícolas; viviendas aisladas para propietarios y para el personal de mantenimiento y cuidado de la propiedad; actividades turísticas y agroturísticas y, otras instalaciones para apoyo a la actividad.
- Agricultura Bajo Invernaderos** Granjas de producción controlada: cultivos agrícolas bajo invernadero, florícolas, hortícola, frutícolas.
- Agroindustrial** Almacenamiento, procesamiento, transformación y comercialización de la materia prima agrícola y otros recursos naturales biológicos como apoyo a la actividad rural.
- Forestal** Viveros forestales, forestación y reforestación, fincas y granjas y agroforestales

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1203243GL9W6VTY

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalcudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-11-20 20:21:58 de 11



Producción Piscícola Captura o recolección de peces, crustáceos, moluscos y otros organismos a través de recursos pesqueros marinos, de agua dulce o salada; producción de cría de organismos acuáticos (peces, moluscos, crustáceos y plantas); pesca deportiva.

Minería Explotación de minas y canteras; actividades de servicios de apoyo para la explotación de minas y canteras; fabricación de asfalto

Comercio de menor escala Patio de comidas, bodegaje de artículos de reciclaje (vidrio, cartón, papel, plástico). Centros comerciales de hasta 1.000,00 m² de área útil, almacenes por departamentos, comisariatos institucionales.

Comercio Temporal Ferias temporales, espectáculos teatrales, recreativos.

Centros de Diversión Bares, billares con venta de licor, cantinas, video bar, karaoke, pool-bar, discotecas, peñas, salas de proyección para adultos

Comercio y Servicios de Mayor Impacto Distribuidora de llantas y servicios, talleres mecánicos pesados, comercialización de materiales y acabados de la construcción, centros de lavado en seco, centro ferretero, mudanzas, casas de empeño. Distribuidoras de gas de hasta 500 cilindros de 15 kg.

Comercio Especial Gasolineras, Centros de Distribución de Combustibles, Estaciones de servicio y autoservicios.

Comercio restringido Moteles, casas de citas, lenocinios, prostíbulos, cabarets, espectáculos en vivo para adultos (striptease) y similares, centros de acopio de GLP.

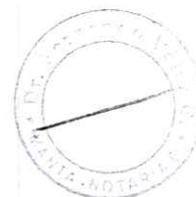
Venta de Vehículos y Maquinaria Pesada Áreas de exposición y ventas maquinaria y vehículos y maquinaria pesada.

Talleres servicios y venta especializada Insumos para la industria, comercio mayorista. Distribuidora de gas de más de 500 cilindros de 15 kg.

Centros comerciales Comercios agrupados en general mayores a 5.000 m² de área útil. Central de abastos.

Oficinas Administrativas Edificios de oficinas públicas, privadas y cooperativas.

Alojamiento menor Cabañas ecológicas, campamentos, refugios, hostales rústicos, menos de 6 habitaciones.



“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1203243GL9W6VTY

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-11-20 20:21:57 de 11



CONDICIONANTES GENERALES DE IMPLANTACIÓN**Implantación Industrial de Mediano Impacto**

-Obtención del Registro Ambiental, a través del SUIA, previo a su construcción y funcionamiento, –obtenido con base a la Declaración Ambiental–, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental.

-Para industrias I2A, cuando son proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con el Certificado Ambiental –obtenido con base a la Declaración Ambiental–, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental.

-Para industrias I2B, cuando son proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con la Licencia Ambiental, –obtenida en base al Estudio de Impacto Ambiental–, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previo a su construcción y funcionamiento.

Condiciones de implantación del uso Patrimonio

-Toda intervención sobre bienes inmuebles patrimoniales requiere la autorización de la Unidad de Patrimonio de la Dirección de Cultura del GAD del Municipio de Manta en la que se especificará las características arquitectónicas y edilicias a observarse en la construcción y deberá contar con la respectiva licencia urbanística de edificación.

-Hasta que se cuente con la actualización del inventario de bienes inmuebles patrimoniales, se utilizará el existente.

-En los predios correspondientes al Centro Histórico, se prohíbe expresamente implantación de actividades de comercio restringido CC2; cambios de aceite, lavadoras de autos y lubricadoras, comercialización de materiales de construcción y materiales pétreos, distribuidoras y locales de comercialización de gas, mecánicas en general, electricidad, automotriz; vidriería automotriz, pintura automotriz, industrias de bajo, mediano y alto impacto, estaciones de servicio de combustible.

Condiciones de implantación del uso equipamiento

-Los equipamientos tendrán la misma asignación de aprovechamiento urbanístico establecida en la zonificación del polígono al que pertenece.

-Los equipamientos de tipología Ciudad EC contarán con asignaciones especiales de aprovechamiento otorgadas por la Dirección de Planificación, deberán regularizarse ambientalmente a través de la obtención de una licencia ambiental que será otorgada por la autoridad ambiental competente, mediante el SUIA; y, deberán contar con informe favorable de la Dirección de Movilidad sobre los impactos a la movilidad y sus medidas de mitigación.

-Las funerarias y deben ubicarse a una distancia de 150 metros de lindero más cercano a las instalaciones de salud que cuenten con áreas de hospitalización.

-Los hospitales, centros de salud, clínicas, laboratorios, centros de investigación de enfermedades para su implantación se registrarán a la normativa vigente emitida por el Ministerio de Salud Pública y requerirán autorización emitida por la autoridad ambiental competente.

-En un radio no menor a 100 m, alrededor de los predios donde se encuentren implantadas instituciones de educación, salud con hospitalización y de servicios sociales, no se podrán ubicar bares, karaokes, discotecas, venta de licor, distribución de gas de uso doméstico o cualquier material inflamable

-En un radio no menor a 200 m de las instituciones de educación, salud y de servicios sociales, no se podrán implantar plantaciones agrícolas que usen agroquímicos tóxicos, talleres que produzcan ruido y contaminación, rellenos sanitarios, depósitos de basura y chatarra, estaciones de servicios, locales de almacenamiento y distribución de gasolina y cualquier material explosivo, torres de alta tensión y antenas de servicios telefónicos. La distancia establecida se medirá en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen los equipamientos señalados

-La implantación de actividades afines y complementarias a su funcionamiento que no interfieran en el funcionamiento de los establecimientos con usos de equipamientos barriales o zonales, que se ubiquen en el mismo lote dentro o fuera del equipamiento principal implantado, pueden ser permitidos previo el informe de la Dirección de Planificación.

-En todos los equipamientos es permitida la implantación de una unidad de vivienda para efectos de actividades de conserjería.

Condiciones de implantación de usos agropecuario

-Los proyectos o actividades de usos agropecuarios a implantarse en el cantón Manta, contarán con el Certificado Ambiental o Licencia Ambiental, obtenido en base a la Declaración Ambiental o Estudio de Impacto Ambiental respectivamente, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previo a su construcción o funcionamiento.

-Las actividades agropecuarias y piscícolas que se encuentran funcionando en el Cantón Manta contarán con el Certificado Ambiental obtenido en base al cumplimiento de la guía de prácticas ambientales o la Auditoría Ambiental, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental según corresponda.

-Las actividades de cultivo y producción bajo invernadero; agro industriales, bajo invernadero y forestales extensivas nuevas o existentes debe contar con la respectiva regularización ambiental emitida por la Autoridad Ambiental competente a través del SUIA que determinará el tipo de permiso ambiental que corresponda.

-Los cultivos bajo invernadero cumplirán con las siguientes características y condiciones: 1.- No podrán implantarse a menos de 500 metros del límite urbano cantonal, de los límites urbanos parroquiales, áreas residenciales de asentamiento poblacional rural y elementos patrimoniales.; 2.- Deberán mantener un retiro mínimo de 10 metros respecto de la vía, adicional al derecho de vía en áreas rurales y 10 metros respecto a los predios colindantes.; 3.- En las

“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1203243GL9W6VTY

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-11-20 20:21:58 de 11



instalaciones agroindustriales no se permitirá el adosamiento de las mismas.

Condiciones Generales de Implantación del Uso Industrial

- La disposición de desechos sólidos industriales, la prevención y control de la contaminación por emisión de gases, partículas y otros contaminantes atmosféricos; y, la prevención y control de la contaminación de las aguas de las industrias, se sujetarán y realizarán conforme a la Legislación Ambiental Local y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiente y demás organismos competentes en la materia conforme a la Ley.
- Las actividades que generen radioactividad o perturbación eléctrica cumplirán con las disposiciones especiales de los organismos públicos encargados de las áreas de energía y electrificación y de los demás organismos competentes en la materia conforme a la Ley.
- Todas las industrias contarán con instalaciones de acuerdo a las Normas de Arquitectura y Urbanismo y las normas vigentes sobre la materia.
- Las actividades que generen ruidos o vibraciones producidos por máquinas, equipos o herramientas industriales, se sujetarán a la Legislación Ambiental local vigente y las Normas de Arquitectura y Urbanismo, así como las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.
- No podrán ubicarse dentro del cono de aproximación del Aeropuerto, medidos en un radio de 1.000 metros desde la cabecera de la pista, ni dentro de las franjas de seguridad este-oeste de 400 metros de ancho, medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación.
- Los establecimientos industriales que requieran almacenar combustibles, tanques de gas licuado de petróleo, materiales explosivos e inflamables, deberán sujetarse al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarbúricas del país, normas de Arquitectura y Urbanismo, Legislación Ambiental local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

Condiciones Específicas de Implantación del Uso Comercial y de Servicios.

- No podrán ubicarse a menos de 200 metros de distancia de equipamientos de servicios sociales de educación y de salud de ciudad.
- En suelo urbano: Gasolinera área de terreno 1.500 m², frente 40 m; Estación de servicio área 2.000 m²; frente 50 m.
- No se autorizará la implantación de establecimientos con el mismo uso que cambien de razón social, de propietario o representante legal, o que tengan en alguna de las Comisarias Municipales expedientes administrativos no resueltos favorablemente para su funcionamiento.
- Las edificaciones para alojamiento se someterán a todo lo dispuesto para cada caso particular en la normativa del Ministerio de Turismo, Direcciones Municipales de Turismo y Medio Ambiente.
- Los centros comerciales CC5 requerirán del informe de impacto y medidas de mitigación a a la movilidad de su entorno emitido por la Dirección de Movilidad y Transporte del GAD Municipal de Manta y cumplirán con retiros mayores a los previstos en la zonificación respectiva y condiciones específicas de ocupación, que serán determinadas por la Dirección Municipal de Planificación Territorial,
- Los centros comerciales y comercios agrupados en más de 1000 de área útil, no podrán ubicarse a menos de 200 m. de mercados tradicionales y centros de comercio popular; esta distancia se medirá en línea recta desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen.
- Las gasolineras y estaciones de servicio cumplirán con las siguientes distancias, que se medirán en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los casos siguientes:
 - Distancia a otros Centros de Distribución del mismo segmento: 3.000 metros en zonas urbanas, 10.000 metros al borde de caminos primarios y secundarios (incluidas zonas rurales), para estos casos, las distancias señaladas se aplicarán únicamente en el mismo sentido de flujo vehicular.
 - Distancia a Refinerías, Plantas, Terminales de almacenamiento, terminales de abastecimiento, plantas de envasado y estaciones de bombeo de hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas, 1.000 metros.
 - Distancia a Oleoductos, poliductos, gasoductos y cualquier otra tubería que sirva como medio para transportar hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas, autorizados: 500 metros.
 - Distancia a Centros de acopio y depósitos de distribución, de gas licuado de petróleo (GLP): 500 metros.
- Una distancia mínima de 200 metros a edificios en construcción o Proyectos registrados y aprobados destinados a equipamientos educativos, hospitalarios, equipamientos consolidados de servicios sociales de nivel zonal y de ciudad, orfanatos, centros de reposo de ancianos, residencias de personas con capacidad reducida y centros de protección de menores;
- Una distancia de 150 metros a partir del inicio-término de la rampa de los intercambiadores de tráfico que se resuelven en 2 o más niveles y de túneles vehiculares: igual distancia del eje de cruce o empalme entre las vías urbanas arteriales y expresas;
- En vías expresas urbanas y en las zonas suburbanas mantendrá una distancia mínima de 100 metros hasta los PC (comienzo de curva) o PT (comienzo de tangente de las curvas horizontales y verticales);
- A 100 metros del borde interior de la acera o bordillo de los redondeles de tráfico;
- A 1000 del lindero de las cabeceras de las pistas de los aeropuertos dentro del cono de aproximación ni de las franjas de seguridad este y oeste de 400 m, de ancho medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono

“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1203243GL9W6VTY

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-11-20 20:21:59 de 11



de aproximación, en las cabeceras Norte y Sur.

-En las áreas Patrimoniales se observarán las prohibiciones y restricciones establecidas en la Ordenanza de Áreas Patrimoniales;

-Se prohíbe la instalación de estaciones de servicio o gasolineras en las vías locales menores a 15 m. de ancho y en áreas donde se exploten aguas subterráneas, para lo cual requerirá certificación de la Empresa de Agua.

-La Empresa Pública de Aguas de Manta, deberá prohibir la instalación de estaciones de servicio o gasolineras en sectores donde certifiquen que existe la explotación de aguas subterráneas.

-Los establecimientos destinados al comercio, almacenamiento distribución de combustibles, gasolineras, depósitos de gas licuado de petróleo (GLP), materiales explosivos e inflamables, se sujetarán al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador, a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, a la Legislación Ambiental local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-Las gasolineras y estaciones de servicio deberán implantarse en predios que tengan las siguientes dimensiones de superficie y frente mínimas:

-Los centros de diversión que correspondan a Comercio Zonal CZ1 y CZ2 observarán las siguientes condiciones:

-Podrán ubicarse a distancias menores a las establecidas los establecimientos correspondientes a Comercio Zonal CZD1 y CZD2 que formen parte o estén integrados a hoteles calificados por la Dirección Municipal de Turismo y que cuenten con la Licencia LUAF. La distancia establecida se medirá en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen el centro de diversión y alguno de los equipamientos detallados, respectivamente, y cumplirá con las Normas de Arquitectura y Urbanismo y las disposiciones establecidas en la Ordenanza Ambiental.

-En suelo rural: Gasolinera área de terreno 3500 m2, frente mínimo 55 m; Estación de servicio área 4500 m2; frente 55 m.

Implantación Industrial de Mediano Impacto:

-Cumplir con los lineamientos materia de prevención de riesgo contra incendios, prevenir y controlar todo tipo de contaminación producida por sus actividades, así como los riesgos inherentes por la entidad competente.

Implantación Industria de Bajo Impacto

-Obtención del Certificado ambiental a través del SUIA y Guía de Práctica Ambiental emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, las normas de Arquitectura y Urbanismo y las expedidas para el efecto.

Condiciones Generales de Implantación del Uso Comercial y de Servicios

-Las actividades de comercios y servicios permitidos podrán utilizar hasta el 50% del COS PB en estos usos.

-La instalación y funcionamiento de actividades de comercio y servicios deberán contar con: la compatibilidad de usos establecida en el PUGS u otro instrumento de planificación; con la respectiva regularización ambiental emitida por la Autoridad Ambiental competente a través del SUIA que determinará el tipo de permiso ambiental que corresponda; y, cumplir con las Normas de Arquitectura y Urbanismo vigentes que les sean correspondientes.

-La prevención y control de la contaminación por aguas residuales por ruido o por emisión de gases, partículas y otros contaminantes atmosféricos en actividades de comercios y servicios, cumplirán con la Legislación Ambiental local vigente y las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y otros organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-Los establecimientos comerciales o de servicios que requieran almacenar para consumo o de negocio los combustibles, tanques de gas licuado de petróleo, materiales explosivos e inflamables, se sujetarán al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador, a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, a la Legislación Ambiental Local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley. No podrán ubicarse dentro del cono de aproximación de los aeropuertos, medidos en un radio de 1000 metros desde la cabecera de la pista, ni dentro de las franjas de seguridad este-oeste de 400 metros de ancho, medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación.

Implantación Industria de Bajo Impacto:

-Los proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con el Registro Ambiental –obtenido con base a la Declaración Ambiental– emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiente, previa a su construcción y funcionamiento.

Implantación Industria de Alto Impacto

-Establecer programas para la prevención de accidentes en la realización de tales actividades.

-Obtener el Certificado Ambiental por Auditorías Ambientales, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, para industrias que se encuentran funcionando y operando.

-Obtener Licencia Ambiental a través del SUIA. Estas industrias se localizarán exclusivamente en el área de uso industrial.

-Para proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con la Licencia Ambiental obtenida con base al Estudio de Impacto Ambiental, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previa a su construcción y funcionamiento.

-Contar con procedimientos de mantenimiento preventivo y de control de operaciones.

-Cumplir con los lineamientos en materia de riesgo de incendio de explosión señaladas en las Normas de Arquitectura y

“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1203243GL9W6VTY

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalcidudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-11-20 20:21:510 de 11



Urbanismo, en el Reglamento de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos del Cantón y demás determinadas por el INEN. Los sistemas contra incendios cuentan con normativa a nivel nacional



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales



“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1203243GL9W6VTY

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-11-20 20:21:511 de 11



DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA, registrador de la propiedad del cantón Manta, a solicitud de: **VEGA VERA MARIA YESSENIA**.

CERTIFICO:

Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo **NO HAY CONSTANCIA** que a nombre del señor(a): **VEGA VERA MARIA YESSENIA** portador(a) de cedula de ciudadanía **No. 1309306122** se encuentre inscrito bien inmueble dentro de esta jurisdicción cantonal.

Previa revision hecha desde el año 1971 hasta la actualidad.

martes, 28 noviembre 2023



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**



GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1- Ficha nro 0

Válido por 59 días. Excepto que
se diera un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalcidadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.



9 1 2 7 6 6 9 E T Z G N H T





Oficio Nro. MIDUVI-DGEV-2023-1362-0

Quito, D.M., 26 de septiembre de 2023

Asunto: REGISTRO DEL PROYECTO "CASA UNIFAMILIAR" COMO VIVIENDA DE INTERÉS PÚBLICO, CON CÓDIGO MIDUVI-2023-AM0023-PVIP-2896-1 PRESENTADO POR EL PROMOTOR/CONSTRUCTOR GEMA GRACIELA PINARGOTE MENDOZA

Señora
 Gema Graciela Pinargote Mendoza
Promotor / Constructor
 En su Despacho

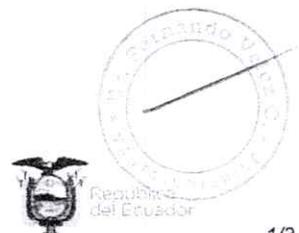
De mi consideración:

Una vez realizada la declaración responsable e ingresada la documentación habilitante en el sistema con fecha 18 de septiembre de 2023 conforme lo establecido en el Reglamento que Regula el Acceso a los Subsidios e Incentivos para Vivienda (ACUERDO Nro. MIDUVI-MIDUVI-2023-0023-A, TÍTULO VI, CAPÍTULO I, DEL REGISTRO DE PROYECTO DE INTERÉS PÚBLICO); el MIDUVI procede a emitir el "REGISTRO" del proyecto de "VIVIENDA DE INTERÉS PÚBLICO" denominado: "CASA UNIFAMILIAR".

El proyecto "CASA UNIFAMILIAR" fue aprobado previamente por el Gobierno Autónomo Descentralizado de "MANTA", mediante la emisión del permiso / licencia de construcción correspondiente.

Los datos del proyecto se detallan a continuación:

DATOS DEL PROYECTO				
NOMBRE DEL PROMOTOR/CONSTRUCTOR (Nombre o razón social)	REPRESENTANTE LEGAL	RUC	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
GEMA GRACIELA PINARGOTE MENDOZA	GEMA GRACIELA PINARGOTE MENDOZA	1312530551001	pinargotemendozagema@gmail.com	0997193727
NOMBRE DEL PROYECTO		CASA UNIFAMILIAR		
PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA	SECTOR	DIRECCIÓN
MANABI	MANTA	MANTA	LOS GAVILANES	URBANIZACION CRISTAL AZUL 3
NÚMERO DE PREDIO O CLAVE CATASTRAL		Nro. DE PERMISO, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN O SU EQUIVALENTE		
1194438000		PC05202301709		
PROPIETARIO DEL TERRENO	ÁREA DEL TERRENO (m2)	COORDENADAS GEOGRÁFICAS (X, Y Datum WGS84)		ETAPA DE CONSTRUCCIÓN
GEMA GRACIELA PINARGOTE MENDOZA	200.00	X= 528895.00	Y= 9895314.00	TERMINADA



Oficio Nro. MIDUVI-DGEV-2023-1362-O

Quito, D.M., 26 de septiembre de 2023

TIPO DE VIVIENDA (Unifamiliar, Multifamiliar)	Nro. DE DORMITORIOS	ÁREA ÚTIL POR UNIDAD DE VIVIENDA (m2)	ÁREA BRUTA POR UNIDAD DE VIVIENDA (m2)	PRECIO REFERENCIAL POR UNIDAD DE VIVIENDA O GRUPO DE VIVIENDAS	PRECIO REFERENCIAL POR M2 (Precio/Área Bruta)	Nro. DE VIVIENDAS	PRECIO REFERENCIAL DE VENTA TOTAL
UNIFAMILIAR	3	97.00	97.00	\$90.000,00	\$ 927,84	1	\$90.000,00
TOTAL REFERENCIAL						1	\$90.000,00

En caso de identificar que existe falsedad en la entrega de información, el ente rector de hábitat y vivienda, notificará a las autoridades pertinentes, al constituir una infracción administrativa, civil y/o penal. El presente documento reemplaza al registro emitido automáticamente con código MIDUVI-2023-AM0011-PVIP-2896 de fecha 18 de septiembre de 2023.

De requerir información adicional, agradeceré comunicarse con la Dirección de Gestión y Ejecución de Vivienda al teléfono 02298-3600 ext: 1487, 1451, 1481, 1407, 1433, 1422 o al correo soportesiduvi@miduvi.gob.ec. Ponemos en su conocimiento que todo trámite realizado dentro de la institución no tiene ningún costo de emisión ni de elaboración.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Arq. Pablo Vinicio Gutiérrez Pérez
DIRECTOR DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE VIVIENDA

Copia:

Señora
Maria Gabriela Coronel Gonzalez

Señor
Gandhi Javier Trujillo Rueda

Señor Ingeniero
Juan Carlos Alarcón Chiriboga
Gerente General
MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PICHINCHA

Señor
Marco Antonio Davila Erazo

Señora.
Fanny Katerine Troya Figueroa

Señora Ingeniera
María Dolores Garcia Moscoso
Gerente de Proyecto - Proyecto Emblemático Creamos Vivienda

Señor Arquitecto
Jorge Marcelo Páez Reyes
Servidor Público 5

Señor



Oficio Nro. MIDUVI-DGEV-2023-1362-0

Quito, D.M., 26 de septiembre de 2023

Oscar Marcelo Bolaños Cando
Oficinista

ob/jp



Firmado electrónicamente por:
**PABLO VINICIO
GUTIERREZ PEREZ**

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

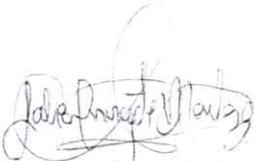


1 naturales para la adquisición o construcción de vivienda única y de primer uso, con
2 valor comercial menor o igual de hasta 228.42 Salarios Básicos Unificados, y con un
3 valor por metro cuadrado menor o igual de hasta 2.49 Salarios Básicos Unificados;
4 y, considera como elegible el crédito de vivienda de interés social, el otorgado con
5 garantía hipotecaria a personas naturales para la adquisición o construcción de
6 vivienda única y de primer uso, con valor comercial menor o igual de hasta 177,66
7 Salarios Básicos. Por lo tanto, declara bajo juramento que, la vivienda que pretende
8 adquirir o construir con el crédito que se le otorga a la PARTE DEUDORA
9 HIPOTECARIA, es la única y corresponde al primer uso de dicha vivienda, ya que
10 actualmente no es propietario de otra vivienda, conforme lo demuestra el Certificado
11 de Bienes que se adjunta al presente instrumento; por lo que el incumplimiento de
12 esta declaración o la comprobación de falsedad, serán consideradas como causales
13 para declarar como vencido el crédito concedido. En tal sentido autoriza a la
14 Institución Financiera otorgante del crédito y a las Autoridades Competentes para
15 que puedan solicitar o verificar esta información. Así mismo declaro que no he
16 recibido anteriormente otro beneficio similar a los contenidos en la "Norma para el
17 Financiamiento de Vivienda de Interés Social e Interés Público con la participación
18 del sector financiero público, privado, popular y solidario y entidades del sector
19 público no financiero".- **DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** Para el
20 caso de controversias, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** hace una renuncia
21 general de domicilio y queda sometida a los jueces o tribunales del lugar donde se
22 les encuentre, o a los jueces del lugar donde se celebra esta escritura, o a los jueces
23 de la jurisdicción donde se encuentran ubicado el inmueble, o a los jueces de la
24 ciudad de Quito, a elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, y al proceso ejecutivo.
25 Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la
26 completa validez del presente instrumento".- Hasta aquí la minuta que elevada a
27 escritura pública, la misma que se encuentra firmada por la Abogada Karen Vanessa
28 Moya Blondet, con matrícula número: trece - dos mil dieciocho - ciento treinta (13





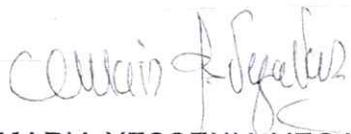
1 2018-130) del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura Manabí. Para la
 2 celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos
 3 legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí, el Notario a los
 4 comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman
 5 conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente
 6 escritura, de todo lo cual DOY FE.-

7
 8 
 9 

10 f) FABIAN ZACARIAS PINARGOTE MENDOZA

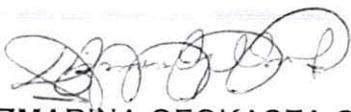
11 C.C.No. 1312254459

12 APODERADO GENERAL - GEMA GRACIELA PINARGOTE MENDOZA

13
 14 
 15 

16 f) MARIA YESSENIA VEGA VERA

17 C.C. No. 1309306122

18
 19
 20 

21 f) LIZMARINA GEOKASTA CEDEÑO LEÓN

22 C.C.No. 1307843035

23 APODERADA ESPECIAL - BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA



24
 25 
 26 DOCTOR JOSÉ LUIS FERNANDO VÉLEZ CABEZAS
 27 NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN MANTA
 28

EL NOTA...

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mi, en fe de
 ello confiero esta PRIMERA copia que la sello
 signo y firmo.

Manta, a

04 DIC 2023


 Dr. Fernando Vélez Cabezas
 NOTARIA SEXTA

